

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Diciembre 2023

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5727/2023.

Art.1°.-Nomínese "Plaza del Vecino" a los espacios verdes del loteo conocido con el nombre comercial Polo View, pertenecientes al Barrio Ciudad Nueva, identificados como lotes E y D del Plano de Mensura N° 182.314/14, situados en calles José M. Masneri entre Inés B. Barros y A. Storni y José M. Masneri entre A. Storni y Sara Kurman, respectivamente.

Art.2°.- Impleméntese la nomenclatura correspondiente.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5733/2023.

Art.1°.-Dispóngase la ejecución de un reductor de velocidad en la calle Deán Funes en su intersección con la calle Saavedra.

Art.2°.- Colóquese la señalética correspondiente.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5739/2023

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar con la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), asociación profesional de trabajadores con personería gremial N° 46 y domicilio en calle Sarmiento N° 341, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT Nro. 33-5000099/-9, un Convenio por medio del cual la Asociación se compromete a subdividir según Croquis adjunto como Anexo II, los siguientes inmuebles que le fueran donados por la Municipalidad de Venado Tuerto, a saber:

a) subdivisión en 9 (nueve) terrenos el Lote 1, Manzana A, partida municipal N° 22109, P.I.I. 360.480/0069, ubicado en calle Esperanto 750, de 3.111,26 m2 (tres mil ciento once metros cuadrados veintiséis decímetros cuadrados) de superficie total (res. municipal 51A);

b) subdivisión en 12 (doce) terrenos el Lote 3, Manzana D, partida municipal N° 22152, P.I.I. 360.480/0094, ubicado en calle Esperanto 755, de 4.464,39 m2 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados) de superficie total (res. municipal 51B).

Art.2°.- El Convenio autorizado por el artículo precedente deberá incluir el compromiso de la Asociación Bancaria de donar a la Municipalidad de Venado Tuerto 8 (ocho) lotes, producto de la subdivisión de los inmuebles comprendidos en el mismo, y que, según Anexo II, estarán distribuidos según el siguiente detalle, todos pertenecientes al lote identificado con partida municipal N° 22109:

a) con frente a calle Esperanto: 5 (cinco) lotes baldíos de idénticas dimensiones, identificados en el croquis como "M1 a M5";

b) con frente a calle José Martí: 3 (tres) lotes con construcciones irregulares, identificados en el croquis como "M6 a M8".

Art.3°.- La Asociación Bancaria asumirá el costo total de las mensuras de subdivisión autorizadas en el art. 1° y el costo, en proporción de ley, de la escrituración de los lotes donados a la Municipalidad de Venado Tuerto de acuerdo con el detalle del art. 2°.

Art.4°.- La Asociación Bancaria se compromete a entregar los ocho lotes descriptos en el art. 2 libres de todo gravamen, deudas o tasas que pudieren corresponder por servicios cloacales, agua potable, servicio de gas, suministro de energía eléctrica, impuestos inmobiliarios y contribuciones de mejoras que les correspondieren hasta la fecha. Por otra parte, la Municipalidad de Venado Tuerto asumirá las deudas que los inmuebles citados en el Art. 1° mantienen con el erario público municipal, excepto los imputados en concepto de Contribución de Mejoras, si los hubiere.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 339/23 de fecha 05/12/23.

ORDENANZA N° 5740/2023

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar con los señores Julio Carlos Kakefuku, DNI 25.088.539, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1144; Sebastián Antonio Kakefuku, DNI 26.649.116, con domicilio en calle Almafuerde N° 2251; Martín Enrique Kakefuku, DNI 26.649.115, con domicilio en Av. Quintana N° 984; Diego Luis Kakefuku, DNI 30.313.386, con domicilio en calle Eva Perón N° 1208; Angélica Silvana Kakefuku, DNI 28.334.744, con domicilio en calle Berutti N° 35; Ana María Kakefuku, DNI 30.313.385, con domicilio en calle Bornemann N° 2923, de la ciudad de Rosario, Santa Fe; y Elisabet Susana Kakefuku, DNI 33.833.161, con domicilio en calle Almafuerde N° 2223 de Venado Tuerto, en su calidad de nudos propietarios, y los señores Juan Carlos Kakefuku, DNI 7.644.876 y Lidia Ana María Moyano, DNI 11.118.731, ambos con domicilio en Maipú 1458 de Venado Tuerto, en su calidad de usufructuarios, un Contrato de Permuta, por el cual ambas partes se transmitirán mutuamente en propiedad los lotes que se describen en el artículo siguiente.

Art.2°.- Los lotes a permutar entre las partes son:

a) La Municipalidad de Venado Tuerto cede en propiedad a los señores Julio Carlos Kakefuku, Sebastián Antonio Kakefuku, Martín Enrique Kakefuku, Diego Luis Kakefuku, Angélica Silvana Kakefuku, Ana María Kakefuku y Elisabet Susana Kakefuku, una fracción de terreno baldío situada en Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, ubicado en calle 25 de Mayo N° 2304, identificado como Lote 4, Manzana D, Chacra 79, partida municipal N° 51510, P.I.I. 17-13-00-360.340-0053, de 9,40 metros de frente por calle 25 de Mayo y 22,50 metros por calle Carlos Garbarino, que encierra una superficie total de 211,50 m2 (doscientos once metros cuadrados), cuya valuación se fija en la suma de \$ 15.180.000 (pesos quince millones ciento ochenta mil);

b) los señore/as Julio Carlos Kakefuku, Sebastián Antonio Kakefuku, Martín Enrique Kakefuku, Diego Luis Kakefuku, Angélica Silvana Kakefuku, Ana María Kakefuku y Elisabet Susana Kakefuku ceden en propiedad a la Municipalidad de Venado Tuerto una fracción de terreno baldío situada en la zona rural de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, ubicado en Avenida Quintana N° 2577, e identificado como Lote 2, Polígono 7, Chacra 93, partida municipal N° 10001101, P.I.I. 17-13-00-360.310/0002, de 55,00 metros de frente por Av. Quintana y 147,50 metros de fondo, que encierra una superficie total de 8.112,43 m2 (ocho mil ciento doce metros cuadrados cuarenta y tres decímetros cuadrados), valuado en la suma de \$ 15.180.000 (pesos quince millones ciento ochenta mil)

Art.3°.- A la fecha de firma del Contrato de Permuta las partes se obligan a entregarse mutuamente la posesión quieta, pacífica y libre de ocupantes de los inmuebles detallados en el art. 2° de la presente, así como también con las tasas o derechos municipales y provinciales que les correspondieren abonados hasta esa fecha, debiendo ambas someterse al fiel cumplimiento de todo lo establecido en la presente bajo pena de rescisión.

Art.4°.- Cada una de las partes asume los gastos y costos que correspondan a la escritura del inmueble que recibe en la permuta autorizada por esta ordenanza.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 340/23 de fecha 05/12/23.

ORDENANZA N° 5741/2023

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva de los siguientes inmuebles sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, ubicado dentro de los límites del Municipio, los que se describen así: a) una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la chacra designada en plano oficial con el número SETENTA Y CINCO, o sea los lotes designados con los números Once, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve y Veinte de la Fracción Letra "D" del plano del agrimensor Enrique Klotzman, archivado bajo el N° 14.864 año 1957, que según plano confeccionado por el Agrimensor Emiliano Zanini inscripto en la Dirección General de Catastro bajo el número 266.404 del año 2.023, se designa como lote "A", Polígono A-B-C-D-E-F-A, ubicado en zona urbana del distrito Venado Tuerto del departamento General López, poligonal cerrada de límites de 6 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el costado Nor-Este, segmento A-B, mide ciento diecinueve metros, noventa y cinco centímetros por donde linda con calle 26 de Abril, en ángulo de 89°52'00", su costado Sud-Este, segmento C-B mide sesenta y tres metros, ocho centímetros y linda con calle Guillermo Dimmer; su costado Sud-Oeste está conformado por tres tramos, el primero de los cuales, en ángulo de 90°7'0" con el anterior, segmento CD mide sesenta metros, trece centímetros y linda con propiedad de García, Manuel, P.I.I. N° 360.302/0058, Pl. N° 14864/57, en ángulo de 270°1'30" el segundo tramo, segmento E-D mide treinta y un metros cincuenta y dos centímetros y linda con propiedad de García, Manuel, P.I.I. N° 360.302/0058, Pl. N° 14864/57, y García, Manuel, P.I.I. N° 360.302/0057, Pl. 14864/57; en ángulo de 89°58'30" el tercer tramo, segmento E-F mide cincuenta y nueve metros, sesenta y seis centímetros y linda con propiedad de Pérez, Gladis Ester, P.I.I. N° 360.302/0021, Pl. N° 1484/57; en ángulo de 90°1'30" su costado Nor-Oeste, segmento F-A, mide noventa y cuatro metros cincuenta y siete centímetros, cierra la figura en el vértice A en ángulo de 89°59'30" y linda con calle José A. Aufranc; encierra una superficie total de 9.440,50 m2 (nueve mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados); b) una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la chacra designada en plano oficial con el número SETENTA Y CINCO, o sea los lotes designados con los números Seis, Siete, Veintiséis, Veintisiete de la Fracción Letra "D" del plano del agrimensor Enrique Klotzman archivado bajo el N° 14.864 año 1957, que según plano confeccionado por el Agrimensor Emiliano Zanini inscripto en la Dirección General de Catastro bajo el número 266.404 del año 2.023, se designa como lote "B", Polígono G-H-I-J-G, mide treinta y un metros cincuenta y dos centímetros de frente al Nor-Oeste por donde linda con calle José A. Aufranc, en ángulo de 89°58'30" el costado Nor-Este, segmento H-I mide ciento diecinueve metros, sesenta y cuatro centímetros, por donde linda en parte con propiedad de Pérez, Alberto R., P.I.I. N° 360.302/0042, Pl. N° 14864/57 y en el resto con propiedad de Pérez, Alberto R., P.I.I. N° 360.302/0041, Pl. N° 14864/57; en ángulo de 89°53'00" con el anterior, el segmento I-J, conforma el costado Sud-Este y mide treinta y un metros, cincuenta y dos centímetros, lindando con calle Guillermo Dimmer, en ángulo de 90°7'0", el costado Sud-Oeste, segmento J-G, mide ciento diecinueve metros, cincuenta y dos centímetros y cierra la figura en el punto G, en ángulo de 90°01'30", y linda en parte con propiedad de Municipalidad de Venado Tuerto, P.I.I. N° 360.302/0030, Pl. 14864/57, y en el resto con Matassi, Ricardo, P.I.I. N° 360.302/0033, Pl. N° 14864/57; encierra una superficie total de 3.768,53 m2 (tres mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados, cincuenta y tres decímetros cuadrados); c) una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la chacra designada en plano oficial con el número SETENTA Y CINCO, o sea los lotes designados con los números Uno, Treinta, Treinta y uno y Treinta y dos de la Fracción Letra "D" del plano del agrimensor Enrique Klotzman archivado bajo el N° 14.864 año 1957, que según plano confeccionado por el Agrimensor Emiliano Zanini inscripto en la Dirección General de Catastro bajo el número 266.404 del año 2.023, se designa como Lote "C", Polígono M-N-O-P-K-L-M, es irregular y mide: ciento diecinueve metros, treinta y tres centímetros de frente al Sud-Oeste, segmento K-L por donde linda con Avenida República de Irlanda; en ángulo de 90°1'30" con el anterior, el costado Nor-Oeste, segmento L-M mide quince metros, setenta y seis centímetros, linda con calle José A. Aufranc, su costado Nor-este, está formado por dos tramos, el primero de los cuales, segmento M-N, en ángulo de 89°53'30" con el anterior, mide cincuenta y nueve metros, sesenta y seis centímetros, en ángulo de 270°1'30", el segundo tramo, segmento N-O, mide treinta y un metros, cincuenta y dos centímetros, lindando en estos dos rumbos con propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto, P.I.I. N° 360.302/0059, Pl. N° 14864/57, y P.I.I. N° 360.302/0060; en ángulo de 89°53'00", el costado Sud-este, segmento P-K, mide cuarenta y siete metros, veintiocho centímetros, por donde linda con calle Guillermo Dimmer, cerrando la figura en ángulo de 90°7'0" en el vértice K; encierra una superficie total de 3.764,03 m2 (tres mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados, tres decímetros cuadrados). Conforme Observaciones Generales del plano: exp. N° 163197 Realicé las operaciones el 7 de octubre de 2022. Conforme con el Servicio de

Catastro e Información Territorial -SCIT- y Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario los inmuebles se encuentran empadronados e inscriptos sus dominios así: T 1 (orig) Lotes 16, 17, 18, 19, 20, 13, 14, 15 y 1. P.I.I. N° 360.302/0052, P.I.I. N° 360.302/0048, P.I.I. N° 360.302/0047, P.I.I. N° 360.302/0046, P.I.I. N° 360.302/0045, P.I.I. N° 360.302/0049, P.I.I. N° 360.302/0050, P.I.I. N° 360.302/0051 y P.I.I. N° 360.302/0016: a nombre de Jorge Américo Rais y Lina Elina Covichi,. Tomo 440 Folio 341 N° 155737, 18/09/1988; T 2 (orig) Lotes 26, 27, 6 y 7. P.I.I. N° 360.302/0054, P.I.I. N° 360.302/0053, P.I.I. N° 360.302/0055, y P.I.I. N° 360.302/0056: a nombre de Leonardo Antonio Priotti y Perona, Leandro Hipólito Priotti y Perona y María del Carmen Trinidad Perona. Tomo 206 Folio 414 N° 112485, 22/10/1983 y según sello marginal que indica en Tomo 284, Folio 431 se asentó la T.D.H. N° 238.453, insc. al T° 460 F° 121. T 3 (orig) Lotes 11 y 12, P.I.I. N° 360.302/0043, P.I.I. N° 360.302/0044: a nombre de Olivera, Herminia, Tomo 155 Folio 150 N° 100484, 15/10/1958, vende a Juan José Petucci, T° 190 F° 239 N° 79259, fecha 360/06/1961, vende a Pelegrino Olivera al T° 230 F° 404 N° 93613, fecha 07/07/1966 por usufructo a Herminia Olivera, T° 286 F° 184 N° 125762, fecha 28/05/1978, T 4 (orig) Lotes 30, 31 y 32, P.I.I. N° 360.302/0040, P.I.I. N° 360.302/0039 y P.I.I. N° 360.302/0038: a nombre de Klotzman, Gregorio, Tomo 155 Folio 150 N° 100484, 15/10/1958. TDH N° 142893, fecha 06/07/1971, insc. T° 256 F° 447, heredan sus hijos Catalina, Enrique y Abrahan Klotzman y Pekerman; exceptuado sellado s/resolución SCIT-API N° 10/2016, identificados con partidas municipales N° 28679 (lote 16), 28698 (lote 17), 28699 (lote 18), 28700 (lote 19), 28701 (lote 20), 32619 (lote 25), 32488 (lote 26), 32489 (lote 27), 32490 (lote 30), 32491 (lote 31), 32492 (lote 32), 38415 (lote 1), 32494 (lote 6), 32495 (lote 7), 53197 (lote 8), 50554 (lote 11), 32496 (lote 12), 28694 (lote 13), 28695 (lote 14) y 28696 (lote 15).

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, haciendo caer todas las inscripciones anteriores, desde la fecha 7 de octubre de 2022 en que operó la adquisición de dominio y a División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al Servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario- , que inscriba el plano N° 266.404 del año 2023 como definitivo. El destino del lote será de reserva municipal dominio público del Estado.

Art.4°.-A sus efectos, transcribáse el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 341/23 de fecha 05/12/23.

ORDENANZA N° 5744/2023

Emisión y reparto de boletas Tasa General de Inmuebles (T.G.I.) en formato papel

Art.1°.- Las boletas correspondientes a la Tasa General de Inmuebles en formato papel serán impresas y distribuidas por el Municipio con periodicidad trimestral y en forma coincidente con los períodos calendarios de los ejercicios fiscales.

Art.2°.- Las mencionadas boletas deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

1. datos del contribuyente;
2. domicilio del inmueble;
3. domicilio de envío de la boleta;
4. número de cuenta y/o CUIM del inmueble;
5. metros de frente y superficie del terreno;
6. identificación de si la partida pertenece a un baldío o terreno con edificación;
7. coeficiente de infraestructura;
8. valor fiscal del inmueble;
9. si la partida registra deuda y, en su caso, el importe de la misma;
10. período que se abona;
11. fecha de vencimiento;
12. importe a pagar;
13. código de barras y/o código QR que permita el pago en entidades recaudadoras o por la utilización de medios de pago electrónicos.

Art.3°.- La Secretaría de Desarrollo Económico o la que la reemplace en el futuro, será la encargada de determinar el diseño de las boletas de la Tasa General de Inmuebles y los mecanismos de reparto a los contribuyentes.

Emisión y reparto de boletas Tasa General de Inmuebles (T.G.I.) en formato digital

Art.4°.-Los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles y otros tributos municipales podrán optar por recibir la "boleta de pago electrónica" correspondiente, en un correo electrónico que deberá ser declarado ante el Municipio, con el objetivo de reducir la impresión y distribución de las mismas en formato papel.

Art.5°.-Se denomina "boleta de pago electrónica" a la notificación, vía correo electrónico previamente declarado por el contribuyente y/o responsable del pago, de los avisos de vencimiento correspondientes a la Tasa General de Inmuebles, puesta a su disposición en formato digital.

Art. 6°.- Las boletas de pago electrónicas deberán contener los mismos datos que los enumerados en el art. 2 de la presente para las boletas en formato papel.

Art.7º.- La Secretaría de Desarrollo Económico será la encargada de determinar el procedimiento por medio del cual los contribuyentes podrán adherirse al sistema de boleta electrónica de pago y elaborará un instructivo que contendrá los términos de adhesión voluntaria, los formularios de alta y baja, requerimientos relativos a la declaración de domicilio fiscal electrónico, oficinas de atención y demás condiciones necesarias para el funcionamiento del mismo, a los fines de dotarlo de transparencia y accesibilidad.

Art.8º.- La adhesión de los contribuyentes al sistema de boleta de pago electrónica será de carácter voluntario, por medio de la declaración de un domicilio fiscal electrónico y la aceptación expresa de las demás condiciones de funcionamiento del mismo, cumplimentando con los procedimientos y requisitos establecidos por la Autoridad de Aplicación de conformidad al artículo precedente.

Art. 9º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para establecer incentivos económicos tales como descuentos, bonificaciones y otras herramientas que considere oportunas para incentivar la adhesión al sistema de boleta de pago electrónica creado en la presente, como así también para la adhesión a la modalidad de pago mediante débito directo en cuentas bancarias u otro tipo de cuentas habilitadas a tal fin.

Art.10º.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios, contratos y/o instrumentos necesarios para la implementación y/o operación de los diferentes medios de pago, incluidas las distintas modalidades de pago electrónico, de manera de ofrecer a los contribuyentes y/o responsables las mayores opciones y/o facilidades para el pago de la Tasa General de Inmuebles.

Art.11º.-El Departamento Ejecutivo Municipal dará difusión al sistema de boleta de pago electrónica por medios masivos de comunicación, la página web oficial municipal e incorporará una leyenda en las boletas de Tasa General de Inmuebles impresas, promocionando la adhesión al sistema creado en la presente ordenanza.

Art.12º.-Deróguese la Ordenanza Nro. 3586/2008.

Art.13º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 342/23 de fecha 05/12/23.

ORDENANZA N° 5750/2023

Art.1º.- Amplíese en la suma de \$ 210.500.000,00 (pesos doscientos diez millones quinientos mil) el total de Erogaciones del Presupuesto Consolidado General de la Administración Municipal para el ejercicio 2023, conforme con las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2º.-Amplíese en la suma de \$ 210.500.000,00 (pesos doscientos diez millones quinientos mil) el Cálculo de Recursos y Financiamiento Consolidado destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1 de la Ordenanza N° 5613/2023, conforme con las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitres.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 393/23 de fecha 29/12/23/23.

PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS AÑO 2023	PRESUPUESTO
INGRESOS PRESUPUESTO 2023	\$ 210.500.000,00
INGRESOS POR RECURSOS CORRIENTES	\$ 210.500.000,00
RECURSOS CORRIENTES JURISDICCIÓN PROPIA	\$ 37.500.000,00
INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 37.500.000,00
INGRESOS DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN	\$ 37.500.000,00
INGRESOS DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN	\$ 37.500.000,00
RECURSOS CORRIENTES OTRAS JURISDICCIONES	\$ 173.000.000,00
COPARTICIPACIONES NACIONALES	\$ 120.000.000,00
COPARTICIPACIONES PROVINCIALES	\$ 53.000.000,00
EGRESOS PRESUPUESTO 2023	210.500.000,00
EROGACIONES CORRIENTES	210.500.000,00
EROGACIONES EN PERSONAL	148.300.000,00
SUELDOS Y JORNALAS	148.300.000,00
EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS	62.200.000,00
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	41.700.000,00
PLAN DE EMPLEO TEMPORARIO	20.500.000,00

ORDENANZA N° 5752/2023

Art.1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar un Convenio de Permuta con los señores Carlos Alberto Vélez, DNI 18.116.212, y Carlos Vicente Vélez, DNI 38.908.001, ambos con domicilio en calle Esperanto N° 809 de Venado Tuerto, por medio del cual ambas partes se cederán mutuamente en propiedad los bienes que se detallan en el artículo siguiente.

Art.2º.- a) La Municipalidad de Venado Tuerto cede en propiedad a los señores Carlos Alberto Vélez y Carlos Vicente Vélez, dos fracciones de terreno baldío, situadas en Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, partes de la Chacra designada en el Plano Oficial con el número 25, del plano registrado bajo el N° 235.682/2021, valuadas en conjunto en la suma de \$ 97.500.000,00 (pesos noventa y siete millones quinientos mil), a saber:

- 1- Lote C, de 2.052,02 m2 (dos mil cincuenta y dos metros cuadrados dos decímetros cuadrados) de superficie, Av. Int. José Cibelli N° 661, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.400/0078, partida municipal N° 54180,

2- Lote D, de 2.052,65 m² (dos mil cincuenta y dos metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados) de superficie, Av. Int. José Cibelli N° 683, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.400/0079, partida municipal N° 54181;

b) los señores Carlos Alberto y Carlos Vicente Vélez ceden en propiedad a la Municipalidad de Venado Tuerto las siguientes unidades automotrices usadas, en buen estado de funcionamiento, con sus respectivas tasaciones, a saber:

I- un chasis con cabina Mercedes Benz L 1620, año 2004, dominio EJX484, \$ 31.200.000 (pesos treinta y un millones doscientos mil);

II- un utilitario Citroen Berlingo Multispace 1.6, año 2013, dominio OFZ202, \$ 5.850.000 (pesos cinco millones ochocientos cincuenta mil);

III- un utilitario Volkswagen Saveiro 1,6, cabina y media, año 2016, dominio AA543EK, \$ 9.750.000 (pesos nueve millones setecientos cincuenta mil);

IV- un utilitario Renault Kangoo II Express Confort 5A, año 2023, dominio AG361RF, \$ 14.625.000 (pesos catorce millones seiscientos veinticinco mil);

V- una rural 5 puertas Renault Captur Intens 2.0, año 2018, dominio AC148AP, \$ 12.675.000 (pesos doce millones seiscientos setenta y cinco mil);

VI- materiales de construcción, por el monto de \$ 23.400.000 (pesos veintitrés millones cuatrocientos mil), que se utilizarán para refacciones del Centro de Salud del Barrio, la futura Playa de Camiones, el edificio de la Secretaría de Servicios Públicos y otros:

- a) 304 bolsas de cemento de albañilería de 40 kg;
- b) 321 m³ de arena;
- c) 69 m³ de granza;
- d) 6.713 ladrillos comunes;
- e) 4.588 ladrillos de 18x19x33;
- f) 410 ladrillos de 12x19x33;
- g) 30 bolsas de 20 kg. de material hidrófugo;
- h) 1.389 bolsas de 50 kg de cemento;
- i) 78 bolsas de 25 kg. de cal;
- j) 21 barras de hierro 8 mm. diám;
- k) 73 barras hierro 10 mm. diám;
- l) 367 m³ pedregullo.

Art.3°.- A la fecha de firma del Contrato de Permuta las partes se obligan a entregar:

a) la Municipalidad de Venado Tuerto, la posesión quieta, pacífica y libre de ocupantes de los inmuebles descriptos en el art. 2° de la presente, con tasas, derechos e impuestos que le correspondieren abonados hasta esa fecha;

b) los señores Vélez, las unidades detalladas en el art. 2° de la presente, registrados bajo la titularidad de la Municipalidad de Venado Tuerto y los materiales de construcción detallados en el artículo precedente, a demanda de la Municipalidad.

Art.4°.- Los señores Carlos Alberto y Carlos Vicente Vélez asumen a su cargo el pago de los gastos, costos, aranceles y honorarios que correspondiere abonar para la realización de las transferencias dominiales de las unidades automotrices y de las escrituraciones objetos de la permuta autorizada por esta ordenanza.

Art.5°.- Los señores Carlos Alberto y Carlos Vicente Vélez deberán cumplimentar las exigencias que establezcan las áreas técnicas municipales relativas a la construcción a ejecutarse sobre los inmuebles objeto de la permuta, bajo sanción de rescisión de la misma, sin derecho a reclamo resarcitorio alguno.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 403/23 de fecha 29/12/23.

ORDENANZA N° 5755/2023

Art.1°.- Modifíquese el artículo 10° de la Ordenanza N° 3943/2011, complementarias y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10.- (Concepto) Constituirá omisión el incumplimiento culpable total de las obligaciones fiscales cuando en el caso de aquellas que deban determinarse por parte del contribuyente por autoliquidación en función a las normas vigentes, y no habiéndose además efectuado la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes, no se haya realizado el ingreso de los montos pertinentes.

Cuando las citadas Declaraciones Juradas se hayan presentado, pero se hubieran determinado por parte del/los contribuyente/s montos en defecto a los que hubieran correspondido, la diferencia resultante será considerada como omisión parcial de las obligaciones.

En ambos casos, corresponderá la aplicación de una multa cuyo valor se determinará en hasta una vez el total del monto de la obligación fiscal omitida, incluidos intereses resarcitorios y punitivos que correspondiere, de acuerdo a resolución que dictará el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo correspondiente.

La sanción referida, podrá no ser aplicada, sólo cuando de las actuaciones de los procedimientos pertinentes, surjan elementos justificatorios y debidamente probados que ameriten tal situación.”.

Art.2°.-Modifíquese el artículo 21° de la Ordenanza N° 3943/2011, complementarias y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 21.- (Alcance y procedimiento) Las obligaciones tributarias que los contribuyentes adeuden a la Municipalidad podrán cancelarse mediante convenios de pagos conforme las modalidades que se establecen.

A excepción de aquellas obligaciones que por normas vigentes prevean un tratamiento especial o diferencial, los convenios contendrán la totalidad de los períodos y/o anticipos que resulten exigibles a la fecha de su celebración.

Los citados convenios podrán celebrarse por cada una de las obligaciones, aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, con resolución firme, en trámite de reconsideración o apelación, recurridas ante la justicia, en trámite de cobro por vía judicial o con sentencia judicial firme, siempre que la misma no registre principio de ejecución. No podrán incorporarse obligaciones incluidas en otros convenios de pago, hubiesen o no caducado.

Cuando correspondiere, para los casos de deudas en gestión judicial, los contribuyentes deberán en forma previa a la suscripción de los mismos, contar con la autorización del profesional ejecutor actuante.

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios referidos, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

A)	Al contado:	con un pago único y definitivo.
B)	En cuotas:	con un plazo máximo de 36 (treinta y seis) cuotas, con un interés igual al establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza. Se deberá exigir como requisito para la formalización del convenio acreditar el carácter del firmante y abonar el importe de la primera cuota a la firma del acuerdo.

Cuando el monto de las cuotas resultantes resulte superior a 10 UTM, los convenios se realizarán bajo la modalidad de débito directo a través de entidad bancaria. Cuando el monto de las cuotas resulte inferior a dicha cifra, los contribuyentes podrán optar por las modalidades disponibles.

El Departamento Ejecutivo Municipal, en los casos que corresponda, dispondrá por Resolución de la Secretaría correspondiente, el tratamiento, requisitos y demás exigencias para la celebración de los convenios de pago para cada tributo en particular en función a su naturaleza jurídica, y con el objeto de no desvirtuar el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones, y evitar a su vez maniobras especulativas en la utilización de esta modalidad de pago.

Para aquellos casos cuya situación socio-económica se encuentre dentro de los requisitos y condiciones expuestas en el presente artículo, el monto de las cuotas de convenio de pago por deudas en la tasa general de inmuebles y/o contribución de mejoras podrá limitarse en función al total de los ingresos familiares, extendiendo las mismas hasta la cantidad necesaria para cubrir el total de la deuda, con los intereses y condiciones establecidos en el punto B) del artículo precedente. Para acceder a este beneficio, los contribuyentes interesados deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones, sin perjuicio de otras evaluaciones que pudiera realizar la dependencia competente.

A)	Ser propietario y/o poseedor de inmueble único en el que se encuentre su residencia normal y habitual.
B)	En caso de deuda en trámite judicial, allanamiento a la demanda.
C)	Acreditar su situación mediante la presentación de la documentación respaldatoria correspondiente. Cuando ello no sea posible por características particulares de cada caso, y excepcionalmente, manifestar tal situación en carácter de declaración jurada.

En caso de obligaciones tributarias sobre inmuebles destinados a entidades de bien público, podrá otorgarse un plan de pago especial, de hasta 120 (ciento veinte) cuotas, cumpliendo los requisitos enunciados.”.

Art.3°.-Modifíquese el artículo 23° de la Ordenanza N° 3943/2011, complementarias y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 23.-** (Desistimiento implícito) El acogimiento a cualquiera de las metodologías de regularización referidas en la presente significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier presentación o recurso que se haya interpuesto sobre su procedencia o alcance.”.

Art.4°.-Modifíquese el artículo 24° de la Ordenanza N° 3943/2011, complementarias y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 24.-** (Caducidad de convenio) Los convenios celebrados podrán ser considerados caducos cuando se produzcan cualquiera de las situaciones que se indican, ya sea en forma independiente o concomitante:

A)	La falta de pago de tres cuotas consecutivas de la obligación convenida transcurridos los 25 días de vencida la tercera cuota.
B)	La falta de pago de cinco cuotas alternadas, transcurridos 25 días de vencida la quinta cuota impaga.
C)	La falta de pago de tres o más cuotas correspondientes a períodos o anticipos vencidos no incluidos en los convenios de pago, transcurridos 25 días de vencido el tercer período o anticipo referido en el presente inciso.

Producida la caducidad, persistirá el reconocimiento de la deuda por los períodos y/o anticipos incluidos en los convenios originalmente celebrados.

Los contribuyentes no podrán más de dos convenios de pago activos por cada tributo. La celebración de nuevos convenios de pago implicará tener regularizado y al día el anterior, y no contar además con deudas en gestión judicial como consecuencia de convenios impagos o caducos.”.

Art.5°.- Modifíquese el artículo 37° de la Ordenanza N° 3943/2011, complementarias y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 37.-** (Descuento pago anticipado) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante Resolución, conceda bonificaciones, incentivos o descuentos por pago anticipado, así como las modalidades de su aplicación.”.

Art.6°.-Modifíquese el artículo 60° de la Ordenanza N° 3943/2011, complementarias y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 60: La alícuota básica general del Derecho de Registro e Inspección prevista en el Art. 83° del Código Tributario Municipal, se fija en los valores que se establecen para cada caso en función a las escalas indicadas, salvo que resulten de aplicación disposiciones o regímenes especiales o diferenciales.

a) Alícuota Básica del 0,63 % (sesenta y tres centésimas por ciento):

Para aquellas actividades desarrolladas por contribuyentes y/o responsables cuyos ingresos brutos anuales devengados en el año inmediato anterior al considerado, sean inferiores o iguales a 1.600.000 U.T.M.

Se incluyen en el presente inciso, independientemente del nivel de ingresos, a las siguientes actividades y/o sujetos:

a1) entes prestadores de servicios públicos de Energía Eléctrica, Agua Potable y Servicios Cloacales y/o Sanitarios, cuando dichas prestaciones se realicen a partir de contratos de concesión celebrados directamente con la Municipalidad de Venado Tuerto, y las mismas sean realizadas por sujetos que no constituyan sociedades comerciales;

a2) comercialización minorista con expendio al público consumidor de combustibles líquidos y gas natural comprimido realizada por Estaciones de Servicios y/o establecimientos que exploten el citado rubro, debidamente autorizados conforme las disposiciones que rijan dicha actividad;

b) Alícuota Básica del 0,75 % (setenta y cinco centésimas por ciento):

Para aquellas actividades desarrolladas por contribuyentes y/o responsables cuyos ingresos brutos anuales devengados en el año inmediato anterior al considerado sean superiores al valor equivalente a 1.600.000 U.T.M e inferiores o iguales al valor equivalente a 3.200.000 U.T.M.;

c) Alícuota Básica del 0,90 % (noventa centésimas por ciento):

Para aquellas actividades desarrolladas por contribuyentes y/o responsables cuyos ingresos brutos anuales devengados en el año inmediato anterior al considerado sean superiores al valor equivalente a 3.200.000 U.T.M.

El encuadramiento de los contribuyentes en las citadas alícuotas se realizará en función a los ingresos brutos totales generados por todas sus operaciones y por todo concepto que refiera al giro de sus actividades, que surjan de sus estados contables y/o registros de ventas y/o ingresos, que se hubieran devengado en el año inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente y se hará efectivo en el periodo fiscal inmediato siguiente en el que se produzca la misma.

Cuando no pudieran anualizarse los ingresos a los efectos del encuadramiento referido, tratándose de contribuyentes que inician sus actividades y en tal sentido no disponen de estados contables y/o registros de ventas y/o ingresos previos, corresponderá inicialmente la aplicación de la alícuota dispuesta en el inciso a) hasta que se cumpla el primer período cuatrimestral completo desde el mes de inicio. Los ingresos totales obtenidos en dicho período, considerados en los términos de la presente, deberán proporcionarse y proyectarse sobre los valores anuales citados, y serán los determinantes a los fines de la utilización de la alícuota correspondiente en función a la precitada escala, cuya aplicación resultará procedente a partir del primer periodo fiscal posterior al citado periodo cuatrimestral. Dicho procedimiento se repetirá en forma acumulativa hasta que fuere posible la actualización de los ingresos, a fin de aplicar el procedimiento general establecido. Hasta que fuere posible la actualización a la que refiere la presente, la aplicación de cualquiera de los procedimientos indicados no generará saldos a favor o de libre disponibilidad para los contribuyentes.

El período anual a fin de considerar el encuadramiento correspondiente, será cada año calendario. Aquellos contribuyentes que realicen estados contables y su ejercicio contable no resulte coincidente con el año calendario, deberán utilizar como soporte a los fines de los cálculos correspondientes los registros contables y/o documentación correspondiente a dicho año.

El encuadramiento en las escalas correspondientes sólo podrá ser modificado en el futuro, previa acreditación fehaciente de que los ingresos brutos anuales totales, incluyendo todo concepto devengado en cada año calendario sucesivo, hayan resultado inferiores al monto establecido, mediante declaración jurada que deberán presentar los contribuyentes ante la Dirección de Rentas sin perjuicio del procedimiento que al efecto disponga el Departamento Ejecutivo Municipal. En todos los casos, cuando como producto de la aplicación de los procedimientos establecidos en la presente los contribuyentes declaren que les corresponde una alícuota menor a la cual se encontraban encuadrados, la nueva alícuota comenzará a aplicarse a partir del período fiscal inmediato siguiente a aquel en que se produzca la citada declaración, no resultando admisibles saldos a favor o de libre disponibilidad por los períodos fiscales anteriores.

Para la valuación de los ingresos referidos en el presente, y a los fines del encuadramiento en las alícuotas aplicables, se considerará el valor de la unidad tributaria municipal dispuesta según las normas pertinentes, a su valor vigente al 31 de diciembre del año anterior al que refieren los ingresos anualizados.

Los contribuyentes deberán además presentar en forma anual, con vencimiento el último día hábil del mes de marzo de cada año, una Declaración Jurada Anual, que contendrá el resumen de su situación referida a las variables correspondientes al año anterior tales como ingresos, superficies, personal y demás información pertinente, a efectos de analizar su correcto encuadramiento conforme al modelo que a tal fin desarrolle la autoridad de aplicación.”.

Art.7°.-Modifíquese el artículo 61° de la Ordenanza N° 3943/2011, complementarias y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 61.- (Mínimo) El derecho mínimo general correspondiente a cada período mensual, sin perjuicio de los tratamientos especiales que se fijan por separado, se establece a continuación, en función a las actividades, titulares y personal afectado:

N° de Titulares y Personal en Relación de Dependencia	Industria y Comercio	Servicios
1 a 2	30 UTM	21 UTM
3 a 5	90 UTM	42 UTM
6 a 10	150 UTM	120 UTM
11 a 20	270 UTM	225 UTM
Más de 20	360 UTM	300 UTM

Se entenderá por titulares y personal en relación de dependencia, a que se refiere la escala precedente, al número de titulares y/o a quienes ejerzan la administración en los términos de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y al personal dependiente en función de cualquiera de las modalidades de contratación existentes en cada período mensual o fracción.

Cuando el contribuyente desarrolle una actividad que estuviera compuesta por más de una de las comprendidas en la escala precedente, abonará el mínimo que corresponda de mayor carga fiscal.”.

Art.8°.-Modifíquese el artículo 62° de la Ordenanza N° 3943/2011, complementarias y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 62.- (Mínimo. Casos especiales) Por las actividades que se especifican a continuación, el derecho mínimo de cada período fiscal mensual se liquidará con los siguientes importes:

a)	Confiterías bailables y/o establecimientos que cuenten además con actividades tales como espectáculos y otros eventos abonarán de acuerdo a su capacidad habilitada los valores siguientes:	Hasta 300 personas	300 UTM
		más de 300 personas	1000 UTM
b)	Préstamos de dinero, descuentos de documentos, y demás operaciones financieras realizadas por entidades no sujetas al régimen de la Ley N° 21.526		2.100 UTM
c)	Las entidades mutuales constituidas conforme las leyes vigentes que incluyan entre sus actividades no exentas, las de ayuda económica y/o préstamos de dinero bajo cualquier denominación; colocaciones financieras; captación de depósitos y cualquier otra actividad de intermediación financiera realizada mediante cualquier instrumento o metodología existente en el mercado.	El derecho se liquidará en base a cuotas fijas conforme lo dispuesto en el inciso 2.	
d)	Acopiadores de productos agropecuarios y actividades atinentes a un proceso de industrialización, procesamiento, fabricación o comercialización de productos de agricultura, oleaginosas y sus derivados, según la escala siguiente	Hasta 10.000 toneladas	150 UTM
		de 10.001 a 20.000 toneladas	240 UTM
		de 20.001 a 40.000 toneladas	600 UTM
		más de 40.000 toneladas	1.050 UTM
e)	Las entidades financieras regidas por la Ley 21.526 y sus modificatorias, abonarán por período mensual:		20.000 UTM
f)	Comercios o empresas que representen cadenas de comercialización y/o distribución, entendiéndose como tales a aquellos establecimientos de ventas o distribución minorista o cadenas mayoristas que realicen ventas minoristas que giren bajo la misma denominación comercial o marcas perteneciendo a un mismo grupo económico, con presencia en más de una provincia, o en más de dos jurisdicciones comunales o municipales dentro de la Provincia de Santa Fe. Se incluye además en el alcance del presente, aquellos establecimientos que estén conformados por un conjunto de locales de venta o prestación de servicios que se encuentran relacionados por elementos comunes, cuya utilización comparten. y/o aquellos que exploten rubros análogos y/o posean identidad del objeto económico, abonaran mensualmente y por local. (Quedan exceptuadas las cooperativas de compra minorista y redes de compra que no realicen luego la venta o distribución en las condiciones especificadas).		8.000 UTM
g)	Los permisionarios de vehículos afectados al servicio de Taxis y Remises tributarán el derecho mínimo general correspondiente a Servicios por cada vehículo habilitado. (sujeto a la Ord. 4459/14)		21 UTM por vehículo

2- (Cuotas fijas) En el caso de las entidades mutuales constituidas conforme las leyes vigentes que incluyan entre sus actividades no exentas, las de ayuda económica y/o préstamos de dinero bajo cualquier denominación; colocaciones financieras; captación de depósitos y cualquier otra actividad de intermediación financiera realizada mediante cualquier instrumento o metodología existente en el mercado, el derecho se liquidará aplicando los montos fijos que para cada caso se indican en función a los ingresos brutos por el total de actividades desarrolladas devengados en la jurisdicción de Venado Tuerto, con la excepción de los provenientes de ventas de bienes de uso y cuotas de los asociados, que surja de los Estados Contables o de corresponder a los informes o estados auxiliares complementarios debidamente certificados que contengan dicha información. A los fines del encuadramiento anual en los montos fijos, se considerarán los Estados Contables o en su caso los citados informes o estados complementarios, formalizados y correspondientes al último ejercicio cerrado al 31 de diciembre de cada año, resultando de aplicación tal encuadramiento en los períodos de enero a diciembre del año siguiente. El valor de la UTM que deberá considerarse en forma inicial será el que se encuentre vigente al momento

de la sanción de la presente, resultando aplicables los montos fijos resultantes para los períodos fiscales siguientes hasta el mes de diciembre del año en curso. Posteriormente, el valor de la UTM a considerar será el que se encuentre vigente al día 31 de diciembre de cada año, con aplicación a los períodos fiscales enero a diciembre de cada año inmediato siguiente. En el caso de que como producto de normas contables la información cuantitativa deba expresarse a valores ajustados como consecuencia de la incidencia inflacionaria, deberán considerarse los ingresos a su valor histórico, por lo que, en tal caso, la información correspondiente deberá ser declarada por las entidades en forma complementaria, mediante informe debidamente certificado por profesional en Ciencias Económicas. Cuando la presentación y/o formalización de los Estados Contables y/o los informes referidos correspondientes se realice en forma posterior al cierre de cada ejercicio corresponderá rectificar aquellos periodos fiscales que medien entre dicho cierre y la citada presentación o formalización, en los cuales el Derecho se hubiera determinado sobre montos inferiores a las que hubieran correspondido, aplicando los intereses resarcitorios vigentes sobre las diferencias resultantes.

CATEGORÍA	INGRESOS ANUALES HASTA (UTM)	MONTO FIJO MENSUAL (UTM)
I	200.000.00	300.00
II	300.000.00	450.00
III	600.000.00	900.00
IV	1.200.000.00	1.600.00
V	2.000.000.00	2.660.00
VI	3.000.000.00	3.990.00
VII	4.500.000.00	5.625.00
VIII	6.000.000.00	7.500.00
IX	7.500.000.00	9.350.00
X	10.000.000.00	10.500.00
XI	12.500.000.00	13.000.00
XII	15.000.000.00	15.500.00
XIII	18.000.000.00	17.000.00
XIV	24.000.000.00	21.500.00
XV	34.000.000.00	28.000.00
XVI	45.000.000.00	35.000.00
XVII	55.000.000.00	42.000.00
XVIII	MÁS DE 55.000.000	49.000.00

Sobre los montos fijos que resulten aplicables en función a lo expuesto no corresponderá la aplicación del porcentaje indicado en el segundo párrafo del inc. E) del art. 64°.

En todos los casos, el importe a ingresar será el resultante de multiplicar el monto fijo mensual de la categoría por el valor vigente de la UTM correspondiente al período liquidado más los importes correspondientes a los complementos y adicionales que resulten aplicables. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer por vía reglamentaria todas aquellas disposiciones y/o procedimientos tendientes a asegurar el control del cumplimiento de las variables y/o parámetros referidos, así como su evolución en cada uno de los períodos corrientes.”.

Art.9°.- Modifíquese el artículo 64° de la Ordenanza N° 3943/2011, complementarias y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 64.-** (Alícuotas y adicionales diferenciales) Por las actividades que se especifican a continuación, el derecho se liquidará con las siguientes alícuotas diferenciales, y de corresponder, con más la suma de los montos adicionales que expresamente se indiquen, y que configuran los tratamientos especiales que se detallan:

A) del 0,35 % para las siguientes actividades, en tanto no tengan otro tratamiento específico en esta Ordenanza:

- 1- las actividades industriales, conforme la definición establecida en la presente, que se encuentren radicadas en jurisdicción del Municipio excepto por los ingresos que provengan de la venta de propia elaboración directamente al público consumidor;
- 2- producción de semillas a partir de productos de producción propia, o de productos adquiridos a terceros, o productos de terceros.

Al importe determinado se le sumará un monto adicional cuyo valor surgirá de aplicar la suma de 0,80 UTM multiplicado por la totalidad de bolsas de semillas producidas en le jurisdicción municipal en el período fiscal considerado.

B) del 0,55 % para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o en el Código Tributario Municipal:

- b1) comercio e industria de artículos medicinales, tanto para uso humano como animal;
- b2) comercialización mayorista de productos alimenticios

La comercialización mayorista de los productos no incluidos en los rubros citados precedentemente quedará gravada a la alícuota referida en el artículo 60° inc. a).

(A los fines de la aplicación del presente, se entenderá por comercialización mayorista sólo a la venta de productos de comerciante a comerciante para su posterior comercialización).

C) del 1,5 % para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o en el Código Tributario Municipal:

- 1- toda actividad de intermediación (a excepción de las de índole financiera) que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas a tales consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos, de bienes muebles e inmuebles (inmobiliarias), en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, honorarios y/o comisiones por publicidad y propaganda o actividades similares, incluso la filmada o televisada. El encuadre de las actividades en todos los casos citados procederá cuando los contribuyentes o responsables posean la documentación respaldatoria que, a criterio del organismo fiscal, acredite la naturaleza de la operatoria;
- 2- agencias o empresas de turismo;

- 3- comercio por menor de joyas, alhajas, fantasías, bijouterie, platería, orfebrería y relojes;
- 4- comercialización de billetes de lotería, quiniela y cualquier otro sistema oficial de apuestas o juegos de resolución instantánea;
- 5- comercio de chatarra, rezagos y sobrantes de producción;
- 6- institutos de estética e higiene corporal, peluquerías de damas, salones de belleza y gimnasios;
- 7- alquiler de máquinas lavadoras y secadoras de ropas en general, prestación de servicio;
- 8- alquiler de automotores, maquinarias, equipos sin chofer o personal;
- 9- alquiler de aeronaves;
- 10- locación con carácter permanente y dentro de las modalidades establecidas por las respectivas leyes de alquileres, de más de cinco inmuebles;

Cuando la parte locadora corresponda a un condominio, los ingresos devengados por tal actividad se asignarán a un único sujeto, siendo todos los condóminos solidariamente responsables en los términos del artículo 12° del Código Tributario Municipal (anexo Ley 8173).

Cuando se trate de un único inmueble que sea dividido en dos o más parcelas, locales, espacios, etc., sometidos locación, cada uno de ellos será considerado como un inmueble independiente a los efectos del cómputo de la cantidad en los términos del presente.

En el caso de que el propietario sea una sociedad constituida en el marco de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, una sociedad por acciones simplificada (SAS) o se trate de un fideicomiso, la actividad resultará gravada independientemente de la cantidad de inmuebles locados. En tal caso, cuando el número de tales inmuebles sea inferior al citado en el presente punto, resultará de aplicación la alícuota básica general en función a la escala que corresponda;

- 11- locación de servicios de televisión o de emisión de música y/o noticias por cable;
- 12- servicio de locación de personal;
- 13- servicio de recepción, transporte y/o descarga de residuos o materiales mediante cajas metálicas o contenedores (Adic. Der. Ocup. Dom. Público);
- 14- locación de cajas de seguridad, tesoros y bóvedas para la guarda de valores;
- 15- servicios de financiación a través de tarjetas de compras y créditos;
- 16- compañías de capitalización, ahorro y préstamo;
- 17- comercialización o financiación por el sistema de ahorro previo, compartido o círculos cerrados, con o sin sorteos para la adjudicación;
- 18- compañías de seguros;
- 19- empresas dedicadas a los servicios de publicidad, sea mediante propaganda fija o transitoria, y que la misma cuente con impacto visual en la vía pública;
- 20- sumas accesorias y componentes financieros consistentes en recargos por mora, intereses de financiación y demás conceptos financieros explícitos que apliquen y perciban exclusivamente las entidades o empresas comercializadoras de bienes o prestadoras de servicios que no se encuentren incluidas en el inciso E.

D) del 5,0 % para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

Confiterías bailables, discotecas.

E) del 3,00 % para entidades financieras, préstamos de dinero, descuentos de documentos y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones estén sujetas o no al régimen de la Ley de Entidades Financieras, con excepción de las entidades comprendidas en las disposiciones del artículo 62 inc. 2.

Las entidades a las que refiere el presente inciso deberán adicionar en sus declaraciones juradas un importe en carácter de "Contribución al Programa Venado Integra" cuyo monto tendrá como asignación específica el sostenimiento del referido Programa establecido por la normativa específica. Dicho importe surgirá de aplicar sobre el Derecho de Registro e Inspección determinado, un porcentaje del 15 %.

F) del 2,05 % para: comercialización de automotores nuevos (0 km) y otros vehículos nuevos (0 km) de uso comercial y/o rural con características de autopropulsión efectuada por concesionarios o agentes oficiales, salvo que hagan uso de la opción prevista en el Código Fiscal de la provincia de Santa Fe."

Art.10°.- Modifíquese el artículo 65° de la Ordenanza N° 3943/2011, complementarias y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 65.- (Mínimos especiales) Por las actividades que se especifican a continuación, la determinación de la obligación tributaria resultará de la aplicación de las alícuotas correspondientes a las bases imponibles que correspondan a cada período fiscal, estableciéndose por cada uno de tales períodos un derecho mínimo que corresponderá tributar conforme se detalla a continuación:

a)	Playas de estacionamiento, por cada unidad de capacidad.		3 UTM
b)	Cocheras cubiertas, por c/ unidad de capacidad.		4,50 UTM
c)	Explotación particular de canchas de tenis, paddle, fútbol cinco y otras,	Por cada unidad	60 UTM
d)	Hoteles, residenciales, hosterías, pensiones por habitación y moteles	Por habitación	17 UTM

Art.11°.-Modifíquese el artículo 66° de la Ordenanza N° 3943/2011, complementarias y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 66.- (Base imponible) El derecho se liquidará, salvo disposiciones especiales, sobre el total de los ingresos brutos devengados por las actividades gravadas, en la jurisdicción del Municipio, correspondientes al período fiscal considerado y por el cual el contribuyente responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria, más los adicionales y/o complementos que se establezcan.

Para la determinación de la base imponible se considerará lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, Ley 3.456 (texto ordenado por Decreto N° 2350/97) y sus modificaciones, en lo concerniente a Ingresos Brutos no computables; deducciones; entidades financieras; compañías de seguros o reaseguros; comisionistas; consignatarios; mandatarios; comercialización de bienes usados; agencias de publicidad y Diferencias entre precios de compraventa (a excepción de la comercialización de productos agrícolas-ganaderos efectuada por cuenta propia de los acopiadores de dichos productos, con los agregados o modificaciones que expresamente se establezcan en la presente ordenanza.

De corresponder, se determinarán las bases imponibles correspondientes conforme a las normas del convenio multilateral.

Aquellos contribuyentes que en su actividad realicen ocupación de la vía pública, deberán abonar los valores detallados en el art. 123 de la presente ordenanza. Como así también, en el caso que corresponda, el complemento por publicidad establecido en el art. 150 de este ordenamiento.”

Art.12°.-Modifíquese el artículo 70° de la Ordenanza N° 3943/2011, complementarias y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 70.-** (Contribuyentes Convenio Multilateral) Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral aprobado por la Ley Provincial N° 8159, declararán lo pertinente a la jurisdicción de este municipio, conforme con el mismo.

Cuando posea un solo local y/o actividad habilitados en la Provincia, serán considerados base de cálculo de este derecho, la totalidad de los ingresos atribuibles a la jurisdicción provincial.

En caso de tener más de un local y/o actividad habilitados en la Provincia, en distintos municipios, la distribución de los ingresos entre los distintos municipios se hará respetando el procedimiento establecido por el Convenio Multilateral.

Asimismo, cuando los citados contribuyentes deban distribuir, total o parcialmente, su base imponible, bajo el Régimen General previsto en el artículo 2° del referido Convenio, deberán presentar una "Declaración Jurada Anual de Determinación de coeficientes intermunicipales" en forma detallada con indicación de cada una de las jurisdicciones municipales y comunales involucradas dentro de la Provincia de Santa Fe, cuyo vencimiento operará el último día hábil del mes siguiente al que corresponda la aplicación de los mismos. En dicha declaración jurada se consignará la distribución de ingresos y gastos por jurisdicción municipal y/o comunal, a fin de determinar los coeficientes de aplicación conforme las disposiciones del ya citado Convenio.”

Art.13°.-Modifíquese el artículo 72° de la Ordenanza N° 3943/2011, complementarias y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 72.-** (Obligaciones formales. Inscripción) Los responsables solicitarán su inscripción como contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección, debiendo satisfacer asimismo todos los requisitos exigidos por el régimen de habilitación de negocios. Por lo tanto, su mero empadronamiento a los efectos tributarios y los pagos ulteriores que del tributo pertinente pudieren realizar, no implicarán en modo alguno la autorización municipal para el desarrollo de las actividades gravadas, no pudiendo, por ende, hacerse valer como habilitación supletoria del local o los locales destinados a su ejercicio, o de las propias actividades cuando por la naturaleza de las mismas no existiera espacio físico fijo destinado a tal fin.”

Art.14°.-Modifíquese el artículo 78° de la Ordenanza N° 3943/2011, complementarias y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 78.-** (Exenciones) Estarán exentas de tributar el Derecho de Registro e Inspección:

- a) el Estado Nacional y Provincial o Municipal en general, con excepción de las Empresas Estatales, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros servicios públicos;
- b) la producción agropecuaria, forestal y minera, entendiéndose por tal a la producción primaria y venta del producto por parte del productor en el estado en que se extrae (o en su caso la venta de animales en pie), y cuando se acredite fehacientemente por parte de los beneficiarios el carácter de productor;
- c) las actividades desarrolladas por las entidades de bien público, entidades o comisiones de beneficencia, asistencia social, de educación artística, instituciones religiosas oficialmente reconocidas: asociaciones gremiales o sindicales debidamente reconocidas, clubes, colegios y consejos profesionales, siempre que dichas actividades estén orientadas a los principios sociales que sustentan. Se excluyen del presente beneficio las actividades comerciales, industriales, científicas o de servicios desarrolladas por las entidades mencionadas en forma permanente y con establecimientos de acceso a todo el público, y que consistan en la venta de bienes o prestación de servicios no gratuitos de cualquier tipo;
- d) las instituciones de carácter mutualista legalmente inscriptas en los organismos oficiales correspondientes, con excepción de sus actividades de seguros, colocaciones financieras y préstamos de dinero, cualquiera sea el origen de los fondos. Se excluyen del presente beneficio las actividades comerciales, industriales, científicas o de servicios desarrolladas por las entidades mencionadas en forma permanente y con establecimientos de acceso a todo el público, y que consistan en la venta de bienes o prestaciones de servicios no gratuitos de cualquier tipo;
- e) edición de libros, diarios y revistas y la distribución y venta de los impresos indicados. Están comprendidos además en este beneficio la actividad realizada por periodistas y locutores ejercida en forma personal en todos los ámbitos de la comunicación, así como los ingresos obtenidos por los mismos provenientes de la locación de espacios publicitarios (avisos, solicitadas, edictos, etc.) para el desarrollo de sus actividades destinadas a asegurar la libertad de expresión y opinión;
- f) las cooperadoras escolares debidamente reconocidas, establecimientos educativos privados incorporados a los planes de enseñanza especial reconocida como tales en sus respectivas jurisdicciones;
- g) los ingresos de los profesionales egresados de carreras universitarias de grado devengados en el ejercicio liberal de su profesión. El presente beneficio no regirá cuando los servicios profesionales fueren complementados con una explotación comercial o estén organizados bajo forma de empresa. Para el alcance de este beneficio, se considerarán las disposiciones que al efecto emane o haya emanado la provincia de Santa Fe a través de la Administración Provincial de Impuestos;

- h) las exportaciones, entendiéndose por tales, la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías efectuadas en el exterior por el exportador, con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Esta disposición no alcanza a los ingresos generados por actividades conexas de transporte, eslundaje, depósito y toda otra de similar naturaleza;
- i) las sumas percibidas por los exportadores de bienes y servicios en concepto de reintegros o reembolsos acordados por la legislación nacional;
- j) monotributistas sociales y actividades de microemprendimientos económicos solidarios que se constituyan total o parcialmente por pequeños contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, creado por Decreto N° 189/04 del Poder Ejecutivo Nacional;
- k) los permisionarios del Transporte Urbano de Pasajeros y del cargo por desinfección a las unidades que prestan el servicio del Transporte Urbano de Pasajeros, el que será realizado sin cargo por el Municipio;
- l) las quiebras en proceso liquidativo sin continuidad de las actividades originarias que hubieran implicado su inscripción en el tributo. A tal efecto, los síndicos designados judicialmente deberán informar ante la Dirección de Rentas la declaración en quiebra del contribuyente y adjuntar copia de la sentencia judicial que la dispuso y la designación del Síndico, dentro de los 10 (diez) días hábiles de haberse producido y/o notificado dicha designación. A tal fin, deberán aportar la documentación pertinente, gestionando de corresponder, la cancelación registral en el Derecho de Registro e Inspección.”

Art.15°.- Modifíquese el artículo 81° de la Ordenanza N° 3943/2011, complementarias y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 81.- (Categorías) El tributo será liquidado de acuerdo a la categoría mayor en la cual se encuadren los parámetros del caso, conforme a la siguiente escala:

Categoría	Ingresos Brutos Anuales hasta \$	Derecho determinado U.T.M.
I	Equivalente a Categoría "A" monotributo AFIP	25,00
II	Equivalente a Categoría "B" monotributo AFIP	35,00
III	Equivalente a Categoría "C" monotributo AFIP	45,00
IV	Equivalente a Categoría "D" monotributo AFIP	55,00
V	Equivalente a Categoría "E" monotributo AFIP	65,00

Los valores fijados comprenderán: los complementos por publicidad establecidos en el artículo 150; el resto de los adicionales correspondientes y los sellados por habilitación, no implicando la autorización y uso conforme con respecto al ejercicio de la actividad comercial o servicios. La obligación que se determina para los contribuyentes alcanzados por este régimen tiene carácter mensual y su ingreso se efectuará conforme a las categorías y montos indicados en la escala correspondiente, aun cuando en el período no se registren ingresos. Las situaciones extraordinarias que no estuvieran expresamente dispuestas en el presente serán resueltas tomando como referencia las disposiciones equivalentes que al efecto establezcan la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o la Administración Provincial de Impuestos de la provincia de Santa Fe, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Tributario Municipal (Anexo Ley 8173).

Los contribuyentes encuadrados en este régimen, deberán además presentar en forma anual, con vencimiento el último día hábil del mes de marzo de cada año, una Declaración Jurada Anual, que contendrá el resumen de su situación referida a las variables correspondientes al año anterior tales como ingresos, superficies, personal y demás información pertinente, a efectos de analizar su correcto encuadramiento conforme al modelo que a tal fin desarrolle la autoridad de aplicación.”

Art.16°.- Modifíquese el artículo 86° de la Ordenanza N° 3943/2011, complementarias y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 86.- (Importe retenible) Los proveedores contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección serán pasibles de una retención por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico de un importe equivalente al 100 (cien por cien) del gravamen correspondiente a facturas abonadas por la Municipalidad.”

Art.17°.- Modifíquese el artículo 91° de la Ordenanza N° 3943/2011, complementarias y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 91.- (Empresas de otras jurisdicciones) Toda empresa que no posea domicilio en la ciudad de Venado Tuerto y que no sea contribuyente del Derecho de Registro e Inspección, pero que realice obras o preste servicios a la municipalidad dentro de la jurisdicción de Venado Tuerto, cuya actividad no se encuentre exenta por Derecho de Registro e Inspección, será pasible de la retención del 100 % del gravamen correspondiente según la alícuota aplicable a la actividad que desarrolle.

En todos aquellos casos en los cuales las actividades contratadas representen para su concreción peligros potenciales tales como transporte de cargas explosivas, inflamables, tóxicas, de agroquímicos y demás cargas de carácter riesgoso, resultará de aplicación la retención indicada.

La retención referida en el presente tendrá el carácter de pago único y definitivo.”

Art.18°.- Modifíquese el artículo 141° de la Ordenanza N° 3943/2011, complementarias y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 141.- (Liquidación) La Tasa por Mantenimiento de la Red Vial será liquidada trimestralmente conforme los siguientes valores referidos a igual período de tiempo:

Hasta	100	2,25 litros de gasoil por ha.
-------	-----	-------------------------------

ha.	
De 101 a 300 ha.	225 litros de gasoil más 2,75 litros por ha. que exceda de 100 ha.
Más de 300 ha.	775 litros de gasoil más 3,125 litros por ha. que exceda de 300 ha.

Los contribuyentes podrán optar por abonar en forma anticipada la totalidad del monto correspondiente a la emisión anual de la presente tasa. En tal caso gozarán de un descuento del 20 % (veinte por ciento). A tal fin deberán comunicar tal opción a la Dirección de Rentas de la Municipalidad hasta el día 10 de marzo de cada año o día hábil inmediato siguiente.

De corresponder, el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá mediante la Secretaría de Desarrollo Económico las modalidades de aplicación del citado beneficio.”

Art.19°.- Modifíquese el artículo 150° de la Ordenanza N° 3943/2011, complementarias y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 150.- (Definición. Contribuyentes DRI) Establézcase los siguientes complementos por publicidad que corresponderá se adicionen a la liquidación del Derecho de Registro e Inspección, en función de las alícuotas detalladas para cada caso y que serán aplicadas sobre el tributo determinado o el valor mínimo de corresponder:

a) por la exhibición de pinturas, afiches y otros elementos publicitarios que bajo cualquier modalidad realicen anuncios de cualquier tipo y los mismos no invadan el dominio público: se adicionará el 2 %;

b) por la exhibición de cualquier elemento publicitario externo al local o locales de realización de actividades del o los contribuyentes, que ocupen el espacio público en forma aérea o a nivel, bajo cualquier modalidad, y publiciten nombres, denominaciones, logos, actividades, rubros y/o marcas, patentes, productos y/o cualquier concepto relacionado, respecto de los cuales dichos contribuyentes fueran titulares o licenciatarios o tuvieran derechos de representación o comercialización, se adicionará el 8 %.

El pago del complemento establecido en el presente resulta sólo de aplicación a los contribuyentes de Derecho de Registro e Inspección del Municipio que no se encuentren alcanzados por exenciones y/o desgravaciones en dicho tributo, y reemplaza como obligación tributaria al Derecho de Ocupación del Dominio Público en relación a la publicidad y anuncios, y no implica autorización y/o habilitación de los elementos, para lo cual deberá cumplimentarse con lo que al efecto dispongan las normas vigentes y las respectivas autoridades de aplicación, y sujeto a cobrar adicionales por tamaños especiales que se especificarán en ordenanza particular.”

Art.20°.- Deróguense los artículos 89° y 90° de la Ordenanza N° 3943/2011.

Art.21°.- Las disposiciones comprendidas en la presente tendrán vigencia para las obligaciones fiscales cuyos vencimientos operen durante el mes inmediato posterior al de la fecha de promulgación.

Art.22°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 401/23 de fecha 29/12/23.

ORDENANZA N° 5757/2023

Art.1°.-Adhiérase la Municipalidad de Venado Tuerto en todos sus términos al “Plan Incluir”, aprobado por Decreto N° 1184/2020 dictado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe el 29/10/2020.

Art.2°.-Autorícese al Intendente Municipal a presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial los proyectos, programas u obras a ser financiados total o parcialmente con los recursos del Plan.

Art.3°.-Autorícese al Intendente Municipal a suscribir los convenios que fuere menester y demás documentación que resulte necesaria para implementar el programa y de a llevar adelante los trámites para la aprobación del mismo.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 394/23 de fecha 29/12/23.

ORDENANZA N° 5758/2023

Art.1°.- Deróguense las ordenanzas que se detallan a continuación, en lo relativo a las asignaciones que disponían la afectación del Fondo de Obras Menores correspondientes a los años 2017, 2018, 2021, 2022 y 2023, respectivamente, y toda otra ordenanza que se oponga a la presente.

Ordenanza	Destino específico
4987/2018	refacciones Centro Cultural Municipal - Etapa I
5069/2018	1- paviment. Asociación Jesús Misericordioso 2- refacciones Centro Cultural Municipal - Etapa II
5626/2023	1- adquisic. utilitario adaptado para discapacidad 2- adquisic. tres utilitarios
5627/2023	1- adquisic. Barredora aspiradora con chasis camión 2- adquisic. 15 contenedores 1,00 m3 3- adquisic. 11 contenedores 1,5 m3
5742/2023	1- adquisic. minicargadora nueva 2- adquisic. pala cargadora nueva

Art.2°.- Solicítese a la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas del Gobierno de la provincia de Santa Fe se asigne a la Municipalidad de Venado Tuerto los importes que seguidamente se detallan, correspondientes a los fondos que en virtud de la Ley

12.385 le corresponden a Municipio, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco de los artículos 1 y 2 de la Ley 14.236 y su reglamentación:

Nro. expediente	Año	Monto
00103-0053593-5	2017	\$ 4.089.950,39
00103-0055028-8 00103-0055029-9	2018	\$ 2.761.172,68
00103-0063085-0	2021	\$ 43.237.548,87
00103-0063086-1	2022	\$ 57.430.814,86
00103-0063691-3	2023	\$ 97.239.209,22
Total	\$ 204.758.696,02	

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 395/23 de fecha 29/12/23.

ORDENANZA N° 5759/2023

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir, bajo la modalidad de plan de ahorro, tres unidades marca Volkswagen, modelo Saveiro Trendline CS MSI MT, nueva 0 km, a Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados, CUIT 30-56133268-8, con domicilio en Maipú 267, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la modalidad de financiación del 100 %, en 84 (ochenta y cuatro) cuotas mensuales, ajustables según el valor del vehículo.

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir, bajo la modalidad de plan de ahorro, tres unidades marca Fiat, modelo Nuevo Fiorino Endurance 1,4 MT5, tipo furgoneta, nueva 0 km, a FCA Automobiles Argentina SA, CUIT 30-68245096-3, con domicilio en Balcarce 549, 2do. piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la modalidad de financiación del 80 %, en 84 (ochenta y cuatro) cuotas mensuales ajustables según el valor del vehículo.

Art.3°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar con Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados y Fiat Auto S.A. de Ahorro para Fines Determinados, los respectivos contratos de prenda con registro, por el saldo de precio resultante de los vehículos, al momento en que sean adjudicados por la modalidad de sorteo o licitación.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 396/23 de fecha 29/12/23.

ORDENANZA N° 5763/2023

Art.1°.- Dispóngase con carácter de excepción a las disposiciones de la Resolución DE- N° 036/23, la aplicación de los valores que seguidamente se detallan para el pago de las cuotas de los lotes adquiridos a la Municipalidad de Venado Tuerto en virtud del Programa Nuestro Terreno, Modalidades I, II y III, regulados por las Ordenanzas N° 5269/2020, 5271/2020, 5428/2021, 5430/2021, 5622/2023 y 5629/2023, a saber:

- a) 1er. bimestre (01/01/24 al 29/02/24): \$ 100,00 (pesos cien);
- b) 2do.bimestre (01/03/24 al 30/04/24): \$ 125,00 (pesos ciento veinticinco);
- c) 3er. bimestre (01/05/24 al 30/06/24): \$ 150,00 (pesos ciento cincuenta).

Art.2°.- Dispóngase, con carácter de excepción a las disposiciones de la Resolución DE-036/23, a partir del 1ro. de enero de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024 inclusive, el valor de la U.T.M. de \$ 120,00 (pesos ciento veinte) a las renovaciones anuales de Licencia de Conductor (Capítulo XXII, art. 173, Ord. 3943/2011).

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 397/23 de fecha 29/12/23.

ORDENANZA N° 5764/2023

Art.1°.- Modifíquese el art. 9 de la Ordenanza N° 5506/2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 9°. Valor de la Tasa de Estacionamiento: se establece en la cantidad de 1,5 U.T.M. (una y media Unidades Tributarias Municipales) por unidad horaria.”

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal, T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 398/23 de fecha 29/12/23.

ORDENANZA N° 5765/2023

Art.1°.- Solicítese a la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas del Gobierno de la provincia de Santa Fe se asigne a la Municipalidad de Venado Tuerto la suma de \$ 72.193.197,53 (pesos setenta y dos millones ciento noventa y tres mil ciento noventa y siete con cincuenta y tres centavos), en el marco del Decreto N° 1527/2023, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial en cumplimiento del art. 13 de la Ley Nacional N° 27.701, que será aplicada a la ejecución de la obra de pavimento de hormigón simple (2.800,00 m2) en las siguientes instituciones educativas de gestión pública de la ciudad:

a) Santiago Turner 288: Escuela Primaria N° 1325 José Vicente Cibelli, Jardín N° 8 y Nivel Inicial y Anexo Escuela De Educación Media N° 238 Dr. Ricardo Torres Blanco;

b) San Martín 2260: Escuela de Educación Técnica N° 602 General San Martín;

c) José Maxwell 580: Escuela Primaria N° 1201 Antonio Rizzuto: Jardín N° 110 y Nivel Inicial.

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 399/23 de fecha 29/12/23.

DECRETOS

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 339/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 35-I-84 y 2158-V-96 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 35-I-84 y 2158-V-96 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5739/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 340/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 1891-C-96 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1°.-Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 1891-C-96 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5740/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 341/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 1891-C-96 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 1891-C-96 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5741/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 342/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5744/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

. "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 343/23

VISTO:

La cuadra de calle Pringles entre J. Martí y N. Perillo, y,

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 76,49 % en metros, que corresponden al 83,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 154/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PRINGLES entre J. Martí y N. Perillo (exp. N° 24.336-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 344/23

VISTO:

La necesidad de proveer a la urgente reparación de distintas calles pavimentadas de la ciudad y realizar la ejecución de nuevas arterias y cordón cuneta, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas cuenta con los equipos y personal necesario para la ejecución de las mencionadas tareas, resultando necesaria la adquisición de los materiales, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año en curso.

A los efectos de su obtención, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 026/23 con el objeto de contratar la Provisión de Hormigón elaborado puesto en obra, en la cantidad de 2.000 m3, tipo H30, para la ejecución de pavimentación y bacheo de calles y cordón cuneta de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 157.000.000 (pesos ciento cincuenta y siete millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo N° 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 9 de enero de 2024 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/23

PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 09/01/24”

La recepción se efectuará hasta el día 9 de enero de 2024 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias N° 4933/8 “Pavimentación Urbana”, N° 4964/8 “Reconstrucción de Pavimento Urbano”, N° 4970/8 “Gastos Cordón Cuneta por administración” y 5281/8 “Reconstrucción Planta de Tratamiento R.S.U.”, del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 345/23

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo lunes 11 de diciembre.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renunciaciones que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Mariano Alberto de Mattia, D.N.I. N° 26.913.369, al cargo de Secretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 10 de diciembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 346/23

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo lunes 11 de diciembre.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renunciaciones que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Señora Miriam Graciela Carabajal, D.N.I. N° 18.001.755, al cargo de Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 10 de diciembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Se agradecen a la funcionaria los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 347/23

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo lunes 11 de diciembre.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renuncias que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Señor Guillermo Santiago Kovacevich, D.N.I. N° 24.702.348, al cargo de Secretario de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 10 de diciembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2°.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 348/23

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo lunes 11 de diciembre.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renuncias que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el C.P.N. Luis Marcos Ramón Viskovic, D.N.I. N° 23.752.615, al cargo de Secretario de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 10 de diciembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2°.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 349/23

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo lunes 11 de diciembre.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renuncias que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Señor Santiago Meardi, D.N.I. N° 32.542.656, al cargo de Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 10 de diciembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2°.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 350/23

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo lunes 11 de diciembre.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renuncias que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Marcelo Javier Krenz, D.N.I. N° 29.332.945, al cargo de Secretario de Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 10 de diciembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 351/23

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo lunes 11 de diciembre.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renuncias que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Silvia Noemí Rocha, D.N.I. N° 21.721.356, al cargo de Secretaria de Control Urbano y Convivencia de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 10 de diciembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Se agradecen a la funcionaria los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 352/23

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo lunes 11 de diciembre.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renuncias que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Sofía María Galnares, D.N.I. N° 36.123.347, al cargo de Subsecretaria de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 10 de diciembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Se agradecen a la funcionaria los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 353/23

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo lunes 11 de diciembre.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renuncias que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el C.P.N. Bernardo de Diego, D.N.I. N° 24.702.326, al cargo de Subsecretario de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 10 de diciembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 354/23

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo lunes 11 de diciembre.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renuncias que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Emiliano Jorge Guillaumet, D.N.I. N° 32.995.347, al cargo de Subsecretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 10 de diciembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 355/23

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo lunes 11 de diciembre.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renuncias que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Téc. Eugenio Damián Bernabei, D.N.I. N° 33.563.937, al cargo de Subsecretario de Movilidad de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 10 de diciembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 356/23

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo lunes 11 de diciembre.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renuncias que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Arq. Liliana María Alou, D.N.I. N° 17.956.194, al cargo de Subsecretaria de Planeamiento y Urbanismo de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 10 de diciembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2°.- Se agradecen a la funcionaria los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 357/23

VISTO:

La inminente finalización del presente período de gobierno, de acuerdo con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo lunes 11 de diciembre, a la hora 20.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renuncias que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Acéptanse a partir del día 10 de diciembre próximo, las renuncias presentadas por los señores funcionarios que a continuación se detallan, a los respectivos cargos y conforme con sendos decretos de designación que se consignan:

Apellido y Nombre	Cargo	Dec. designación
Acosta, Ana Inés	Dir. Mun. de Coordinación de Gestión	175/22
Auat, Fredi Alejandro	Asesor Técnico Tributario	283/19
Bravo, Daniela Alejandra	Directora de Desarrollo Humano	184/20
Catramado, Dardo Ramiro	Director Mun. de Medio Ambiente	090/20
Gallo, Sebastián Andrés	Dir. Mun. de Espacios Públicos	181/20
González, Pablo Raúl	Dir. Mun. de Recursos Humanos	291/19
Guerrero, Gustavo Fabián	Coord. Mun. de Eventos y Protocolo	310/19
Herbas, Melisa Natalia	Secretaria Tribunal de Faltas	008/20
Maniscotti, Lorena Beatriz	Secretaria Tribunal de Faltas	299/19
Martínez, Jonatan David	Director Municipal de Juventudes	284/19
Morguen, Geraldina	Dir. Mun. de Comercio e Industria	296/19
Paitoví, Inés	Dir. Mun. de Empleo e Innovación	182/20
Paris, Francisco Javier	Director Mun. de Asuntos Rurales	177/22
Pouillastrou, Gisela	Directora Municipal de Educación	068/23
Rebasti, Facundo	Director Municipal de Vecinales	066/21
Ruiz, Cristian Marcelino	Dir. Mun. de G. y E. de Prog. Sociales	180/20
Salina, Fernando Jorge	Director Municipal de Control Urbano	295/19
Tamburini, Franco	Director Mun. de Asuntos Jurídicos	289/19
Traverso, Marcela Alejandra	Directora Municipal de Deportes	301/19
Verneti, Fabián Marcelo	Director Municipal de Tierra y Hábitat	290/19
Vicente, Camila	Dir. Mun. de Emp. y Economía Social	179/22

Art. 2°.- Se agradecen a los funcionarios los importantes servicios prestados durante el ejercicio de su gestión.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 358/23

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el 10 de setiembre del presente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Dr. Mariano A. De Mattia, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Secretario de Gobierno.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Dr. Mariano Alberto De Mattia, DNI 26.913.369, para ocupar el cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Sr. Gustavo Fabián Zárate, DNI 17.075.349.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 359/23

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el 10 de setiembre del presente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La señora Miriam G. Carabajal, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Señora Miriam Graciela Carabajal, DNI 18.001.755, para ocupar el cargo de Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 360/23

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el 10 de setiembre del presente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El señor Guillermo S. Kovacevich, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Secretario de Servicios y Obras Públicas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Señor Guillermo Santiago Kovacevich, DNI 24.702.348, para ocupar el cargo de Secretario de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 361/23

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el 10 de setiembre del presente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El C.P.N. Luis M. Viskovic, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Secretario de Desarrollo Económico.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al C.P.N. Luis Marcos Ramón Viskovic, DNI 23.752.615, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 362/23

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el 10 de setiembre del presente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La Lic. Silvia N. Rocha, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Secretaria de Control Urbano y Convivencia.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Lic. Silvia Noemí Rocha, DNI 21.721.356, para ocupar el cargo de Secretaria de Control Urbano y Convivencia de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 363/23

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el 10 de setiembre del presente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La señora Camila Vicente, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Secretaria de Desarrollo Productivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Señora Camila Vicente, DNI 39.050.480, para ocupar el cargo de Secretaria de Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 364/23

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el 10 de setiembre del presente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La Prof. Mariana E. Iturbide, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Secretaria de Desarrollo Humano.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Señora Mariana Edit Iturbide, DNI 22.206.390, para ocupar el cargo de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 365/23

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el 10 de setiembre del presente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La señora Ana I. Acosta, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Subsecretaria de Gestión Participativa.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Señora Ana Inés Acosta, DNI 35.542.968, para ocupar el cargo de Subsecretaria de Gestión Participativa de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 366/23

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el 10 de setiembre del presente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La Arq. Liliana M. Alou, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Subsecretaria de Planeamiento y Urbanismo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Arq. Liliana María Alou, DNI 17.956.194, para ocupar el cargo de Subsecretaria de Planeamiento y Urbanismo de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 367/23

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el 10 de setiembre del presente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Téc. Eugenio D. Bernabei, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Subsecretario de Movilidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Téc. Eugenio Damián Bernabei, DNI 33.563.937, para ocupar el cargo de Subsecretario de Movilidad de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 368/23

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el 10 de setiembre del presente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Téc. Eugenio D. Bernabei, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Subsecretario de Movilidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Designase al C.P.N. Bernardo de Diego, DNI 24.702.326, para ocupar el cargo de Subsecretario de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 369/23

VISTO:

El Decreto Nro. 357/23, dictado el pasado 7 de diciembre del año en curso, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el mismo fue aceptada la renuncia presentada por los distintos funcionarios del Gabinete Municipal, en virtud de la cesación del mandato constitucional del titular del Departamento Ejecutivo, quien ejerciera el cargo hasta el día 10 del mismo mes, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Luego de la asunción de las nuevas autoridades, resulta imperativa la designación de quienes ejercerán las distintas funciones en las diferentes áreas, a los fines del normal desenvolvimiento de la Administración.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Designase a partir del día 11 de diciembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, quienes se desempeñarán en los cargos que respectivamente se especifican, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, a saber:

- a) Director Municipal de Asuntos Jurídicos: Franco Tamburini, D.N.I. N° 32.199.245;
- b) Director Municipal de Recursos Humanos: Pablo Raúl González, D.N.I. N° 28.575.817;
- c) Director Municipal de Vecinales: Facundo Rebasti, D.N.I. N° 37.813.895;
- d) Secretaria Tribunal de Faltas: Marisa Natalia Herbas, D.N.I. N° 33.833.486;
- e) Secretaria Tribunal de Faltas: Lorena Beatriz Maniscotti, D.N.I. N° 26.535.594.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 370/23

VISTO:

El Decreto Nro. 357/23, dictado el pasado 7 de diciembre del año en curso, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el mismo fue aceptada la renuncia presentada por los distintos funcionarios del Gabinete Municipal, en virtud de la cesación del mandato constitucional del titular del Departamento Ejecutivo, quien ejerciera el cargo hasta el día 10 del mismo mes, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Luego de la asunción de las nuevas autoridades, resulta imperativa la designación de quienes ejercerán las distintas funciones en las diferentes áreas, a los fines del normal desenvolvimiento de la Administración.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Designase a partir del día 11 de diciembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, quienes se desempeñarán en los cargos que respectivamente se especifican, todos dependientes de la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural, a saber:

- a) Director Municipal de Juventudes: Jonatan David Martínez, D.N.I. N° 38.848.911;
- b) Directora Municipal de Educación: Gisela Pouillastrou, D.N.I. N° 28.533.044;
- c) Directora Municipal de Deportes: Marcela Alejandra Traverso, D.N.I. N° 20.985.112.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 371/23

VISTO:

El Decreto Nro. 357/23, dictado el pasado 7 de diciembre del año en curso, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el mismo fue aceptada la renuncia presentada por los distintos funcionarios del Gabinete Municipal, en virtud de la cesación del mandato constitucional del titular del Departamento Ejecutivo, quien ejerciera el cargo hasta el día 10 del mismo mes, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Luego de la asunción de las nuevas autoridades, resulta imperativa la designación de quienes ejercerán las distintas funciones en las diferentes áreas, a los fines del normal desenvolvimiento de la Administración.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Desígnase a partir del día 11 de diciembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, quienes se desempeñarán en los cargos que respectivamente se especifican, todos dependientes de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, a saber:

- a) Director Municipal de Espacios Públicos: Sebastián Andrés Gallo, D.N.I. N° 32.542.864;
- b) Director Municipal de Medio Ambiente: Dardo Ramiro Catramado, D.N.I. N° 23.928.267;
- c) Director Municipal de Asuntos Rurales: Paris, Francisco Javier, D.N.I. 22.483.793.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 372/23

VISTO:

El Decreto Nro. 357/23, dictado el pasado 7 de diciembre del año en curso, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el mismo fue aceptada la renuncia presentada por los distintos funcionarios del Gabinete Municipal, en virtud de la cesación del mandato constitucional del titular del Departamento Ejecutivo, quien ejerciera el cargo hasta el día 10 del mismo mes, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Luego de la asunción de las nuevas autoridades, resulta imperativa la designación de quienes ejercerán las distintas funciones en las diferentes áreas, a los fines del normal desenvolvimiento de la Administración.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Desígnase a partir del día 11 de diciembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, quienes se desempeñarán en los cargos que respectivamente se especifican, todos dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico, a saber:

- a) Asesor Técnico Tributario: Fredi Alejandro Auat, D.N.I. N° 16.092.528.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 373/23

VISTO:

El Decreto Nro. 357/23, dictado el pasado 7 de diciembre del año en curso, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el mismo fue aceptada la renuncia presentada por los distintos funcionarios del Gabinete Municipal, en virtud de la cesación del mandato constitucional del titular del Departamento Ejecutivo, quien ejerciera el cargo hasta el día 10 del mismo mes, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Luego de la asunción de las nuevas autoridades, resulta imperativa la designación de quienes ejercerán las distintas funciones en las diferentes áreas, a los fines del normal desenvolvimiento de la Administración.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Desígnase a partir del día 11 de diciembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, quienes se desempeñarán en los cargos que respectivamente se especifican, todos dependientes de la Secretaría de Control Urbano y Convivencia, a saber:

a) Director Municipal de Control Urbano: Fernando Jorge Salina, D.N.I. N° 16.385.993.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Lic. Silvia N. Rocha, Secretaria de Control Urbano y Convivencia.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 374/23

VISTO:

El Decreto Nro. 357/23, dictado el pasado 7 de diciembre del año en curso, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el mismo fue aceptada la renuncia presentada por los distintos funcionarios del Gabinete Municipal, en virtud de la cesación del mandato constitucional del titular del Departamento Ejecutivo, quien ejerciera el cargo hasta el día 10 del mismo mes, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Luego de la asunción de las nuevas autoridades, resulta imperativa la designación de quienes ejercerán las distintas funciones en las diferentes áreas, a los fines del normal desenvolvimiento de la Administración.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a partir del día 11 de diciembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, quienes se desempeñarán en los cargos que respectivamente se especifican, todos dependientes de la Secretaría de Desarrollo Productivo, a saber:

- a) Directora Municipal de Comercio e Industria: Geraldina Morguen, D.N.I. N° 27.853.142;
- b) Directora Municipal de Empleo e Innovación: Inés Paitoví, D.N.I. N° 30.219.451.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 375/23

VISTO:

El Decreto Nro. 357/23, dictado el pasado 7 de diciembre del año en curso, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el mismo fue aceptada la renuncia presentada por los distintos funcionarios del Gabinete Municipal, en virtud de la cesación del mandato constitucional del titular del Departamento Ejecutivo, quien ejerciera el cargo hasta el día 10 del mismo mes, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Luego de la asunción de las nuevas autoridades, resulta imperativa la designación de quienes ejercerán las distintas funciones en las diferentes áreas, a los fines del normal desenvolvimiento de la Administración.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a partir del día 11 de diciembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, quienes se desempeñarán en los cargos que respectivamente se especifican, todos dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano, a saber:

- a) Directora Médica del Primer Nivel de Atención: Pamela Luján La Barba, D.N.I. N° 28.111.237;
- b) Directora de Desarrollo Humano: Analía Andrea Sopranzi, D.N.I. N° 28.499.211;
- c) Director de Planes y Programas Sociales: Cristian Marcelino Ruiz, D.N.I. N° 26.334.764;
- d) Directora de Abordaje de Consumos Problemáticos: Débora belén Domínguez, D.N.I. N° 31.707.444.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Prof. Mariana E. Iturbide, Secretaria de Desarrollo Humano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 376/23

VISTO:

El Decreto Nro. 357/23, dictado el pasado 7 de diciembre del año en curso, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el mismo fue aceptada la renuncia presentada por los distintos funcionarios del Gabinete Municipal, en virtud de la cesación del mandato constitucional del titular del Departamento Ejecutivo, quien ejerciera el cargo hasta el día 10 del mismo mes, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Luego de la asunción de las nuevas autoridades, resulta imperativa la designación de quienes ejercerán las distintas funciones en las diferentes áreas, a los fines del normal desenvolvimiento de la Administración.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a partir del día 11 de diciembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, quienes se desempeñarán en los cargos que respectivamente se especifican, todos dependientes de la Coordinación de Gabinete de Secretarios, a saber:

- a) Directora Municipal de Comunicación: Selene Camila Vercelli Carrizo, D.N.I. N° 41.359.982;
- b) Coordinador Municipal de Eventos y Protocolo: Gustavo Fabián Guerrero, D.N.I. N° 21.598.634.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 377/23

VISTO:

La organización de la nueva Secretaría de Desarrollo Humano de este Municipio, y;

CONSIDERANDO QUE:

El presente configura un liso y llano reconocimiento a las agentes que han sido designadas para ocupara cargos directivos en la referida dependencia municipal.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 11/12/23, a las agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Domínguez, Débora Belén	1659/04	23 (subrog.)
Sopranzi, Analía Andrea	4005/00	23 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de las agentes precedentemente consignadas y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Humano.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección Recursos Humanos dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Prof. Mariana E. Iturbide, Secretaria de Desarrollo Humano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 378/23

VISTO:

Las disposiciones del Art. N° 124 de la Ley Provincial N° 9286, que establece la provisión de ropa de trabajo adecuada a cada prestación al personal municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

El desgaste producido por el normal uso hace necesario dotar al personal de nueva vestimenta para el desempeño de sus tareas.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su provisión.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 027/23, para la Provisión de Indumentaria de Trabajo de Invierno para Personal Municipal, de primera calidad, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 110.000.000,00 (pesos ciento diez millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros (Secretaría de Desarrollo Económico) de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 15 de enero de 2024 a las 8,30, o impreso de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano de la ciudad de Venado Tuerto, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/23

PROVISIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO DE INVIERNO

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 15/01/24”

La recepción se efectuará hasta el día 15 de enero de 2024 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta de gastos N° 4617/8 “Uniformes y Ropa de Trabajo” del Presupuesto General de Recursos y Gastos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-Secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini y Director de Recursos Humanos, señor Pablo González.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 379/23

VISTO:

La necesidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad que viven en calles que aún no han sido pavimentadas, y;

CONSIDERANDO QUE:

A tales efectos, la piedra triturada colocada sobre dichas arterias ha dado innumerables muestras de su positivo resultado, particularmente en épocas de vientos constantes o lluvias copiosas, evitando la formación de grandes charcos o lodazales, así como el vuelo de partículas de tierra, tan molestas como incómodas, mejorando notoriamente la transitabilidad de automotores y otros vehículos.

Con el objetivo de contar con disponibilidad de dicho material para satisfacer la creciente demanda de los vecinos, este Departamento Ejecutivo ha dispuesto la adquisición de 3.000 toneladas de piedra basáltica triturada, con destino a la Subsecretaría de Obras Públicas. En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por otra parte, y recabándose información previa relativa a los costos, tanto de la piedra como de su transporte -a los fines de la previsión de la erogación-, compulsando los precios del flete, se advierte que el que se realiza por vía férrea resulta notablemente inferior a las probables cotizaciones de transporte de carga terrestre (camiones).

Teniendo en cuenta que sólo existe una prestadora de tal servicio, Belgrano Cargas y Logística S.A., que es una empresa pública estatal, resultan de aplicación las previsiones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, que en su art. 11 exime de la obligatoriedad de realizar contrataciones por medio de procedimiento licitatorio, entre otros supuestos, aquel en el cual exista un solo proveedor.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 028/23 para la Provisión de piedra basáltica triturada 0-30, para su colocación en calles no pavimentadas de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 41.000.000,00 (pesos cuarenta y un millones).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 16 de enero de 2024 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/2023

PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10:00 HS. DEL DÍA 16/01/2024”

La recepción se efectuará hasta el día 16 de enero de 2024 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente el acto a quien resultare adjudicatario, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- El transporte del material que se adquiera en virtud de la presente licitación será efectuado por la empresa pública Belgrano Cargas y Logística S.A., única prestadora del servicio por vías férreas, asumiendo la Municipalidad su costo hasta un máximo de 400 km. a la redonda de la Estación Venado Tuerto, y la descarga del mismo.

Art. 6º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4983/8 “Piedra calcárea” del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 7º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 8º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 9º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Obras Públicas, Guillermo Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 380/23

VISTO:

La necesidad de proveer de equipamiento técnico a las distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad ha requerido la adquisición de repuestos para proceder a la reparación de una topadora Caterpillar D6T, propiedad de la Municipalidad, para continuar con el objetivo de mejorar sostenidamente la calidad de los servicios que se brindan desde las áreas técnicas en su accionar cotidiano.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 029/23 para la Adquisición de repuestos para reparación de topadora Caterpillar D6T para la Municipalidad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 20.000.000 (pesos veinte millones).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 18 de enero de 2024 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 029/2023

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS

PARA REPARACIÓN TOPADORA CATERPILLAR D6T

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 18/01/2024”

La recepción se efectuará hasta el día 18 de enero de 2024 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto al rubro presupuestario N° 4930/8 “Erogaciones en maquinaria y Equipos Viales” del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 381/23

VISTO:

La cuadra de calle José Kovasevich entre Pavón y San Lorenzo, y,

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón faja central frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 62,50 % en metros, que corresponden al 62,50 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 160/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JOSÉ KOVASEVICH entre Pavón y San Lorenzo (faja central) (exp. N° 24.123-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 382/23

VISTO:

La cuadra de calle Edison entre Avellaneda y Deán Funes, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 69,00 % en metros, que corresponden al 71,43 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 159/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º. - Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle EDISON entre Avellaneda y Deán Funes (exp. N° 23.448-V-2023), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4260/7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 383/23

VISTO:

La cuadra de calle San Lorenzo entre A. Eterovich y J. Covasevich, y,

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 52,50 % en metros, que corresponden al 55,56 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 168/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAN LORENZO entre A. Eterovich y J. Covasevich -Faja Central- (exp. N° 24.100-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 384/23

VISTO:

La cuadra de calle 26 de Abril entre 25 de Mayo y Maipú, y,

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 61,81 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 167/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle 26 de ABRIL entre 25 de Mayo y Maipú (exp. N° 23.726-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 385/23

VISTO:

La cuadra de calle Balcarce entre J. Valdez y F. Azcoaga, y,

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 50,00 % en metros, que corresponden al 70,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 166/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle BALCARCE entre J. Valdez y F. Azcoaga (exp. N° 24.222-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútnese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútnese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 386/23

VISTO:

La Licitación Pública N° 025/23, por la cual se convocara a oferentes para la "Contratación de servicio de desobstrucción de conductos pluviales", con financiamiento de fondos municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron cuatro empresas proveedoras del rubro, a saber: 1) OS.LO Argentina S.A, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, 2) Szimad S.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3) Desobstrucciones Carcarañá, de Luis Roque Espíndola, de la localidad de Carcarañá, provincia de Santa Fe; 4) Cooperativa de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 13 de diciembre próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8°, Dec. 303/23), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas, aconsejando la adquisición de la propuesta formulada por la oferente mencionada en primer término, -no obstante que ninguna de las cuatro incluye equipamiento para corte de raíces-, dado que ninguna de las otras tres oferentes cumplen con los requisitos técnicos -inclusive una de ellas ni siquiera los formales- exigidos en los Pliegos de Condiciones, resultando así técnica y económicamente la más conveniente a los intereses públicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Adjudicase a OS.LO Argentina S.A., CUIT N° 33-55249814-9, con domicilio en Deán Funes 449 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 025/23, para la Contratación del servicio de desobstrucción de conductos pluviales, por ciento cincuenta horas de trabajo, por la suma total de \$ 19.200.000,00 (pesos diecinueve millones doscientos mil).

Art. 2°.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo, previa constitución de garantías, si correspondiere.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno, Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 387/23

VISTO:

La Licitación Pública N° 024/23, llamada por el Decreto N° 287/23, para la provisión de Tecnología y Servicio relacionado con el Control Vehicular por Radares y Anexos, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurren dos oferentes, Detectra S.A. y Boldt S.A., ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos (art. 8, Dec. 287/23) redactó el informe respectivo. El mismo concluye que ambas proponentes han cumplimentado los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones de la licitación, que cuentan con antecedentes suficientes y brindan herramientas tecnológicas de similar alcance. No obstante, la mencionada en segundo término presenta, además, herramientas superadoras a las exigencias del pliego -manteniendo la oferta económica-, siendo su proveedora la firma Tacuar S.R.L., que resulta de particular interés para el Municipio ante la factibilidad de su integración con la infraestructura de semáforos actualmente existente. Por tal motivo, ésta resulta la oferta más conveniente a los intereses municipales, aconsejando, en consecuencia, su adjudicación

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 024/23 a la firma Boldt S. A., C.U.I.T. N° 30-50017915/1, con domicilio en Aristóbulo del Valle 1257, 2do. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la provisión de Tecnología y Servicio relacionado con el Control Vehicular por Radares y Anexos.

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 388/23

VISTO:

La cuadra de calle San Lorenzo entre R. Caparrós y G. Di Martino, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 55,79 % en metros, que corresponden al 52,63 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 162/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º. - Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle SAN LORENZO entre R. Caparros y G. Di Martino (exp. N° 24.438-V-2023), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4260/7 “Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal”.

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4970/8 “Gastos Cordón Cuneta por Administración”.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno, Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 389/23

VISTO:

La cuadra de calle Edison entre E. Lussenhoff y B. Long, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 55,59 % en metros, que corresponden al 56,25 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 163/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente
DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle EDISON entre E. Lussenhoff y B. Long (exp. N° 24.371-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-07 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana"

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 390/23

VISTO:

El art. 8 de la Ley N° 9286/83, el Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas, que establece la promoción automática para las categorías 1 (uno) a 15 (quince) inclusive, para los distintos agrupamientos de la mencionada ley, y;

CONSIDERANDO QUE:

Hay agentes que han permanecido en sus respectivas categorías el tiempo establecido para cada agrupamiento, correspondiéndoles, por lo tanto, su ascenso a la categoría inmediata superior.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promuévense, a partir del día 1ro. de enero del próximo año 2024, a los agentes que se detallan a continuación, en virtud de las disposiciones pertinentes del Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe, Ley 9286, a saber:

Apellido y Nombre	Nro. Legajo	Categoría
Albornoz, Axel Brian	4687/00	10
Albornoz, Ricardo Alberto	3095/03	11
Alí, Oscar Franco Sebastián	4223/00	13
Álvarez, María del Pilar	4049/00	14
Álvarez, Viviana Beatriz	4623/00	11
Alvarito, Roberto Daniel	4155/00	15
Alzugaray, Jorge Alberto	1926/07	15
Arce Barroso, Roxana Alejandra	4597/00	11
Arrieta, Luciano Emanuel	4281/00	14
Ávila, Carlos Alberto	4577/00	15
Ávila, José Luis	4225/00	13
Ávila, María Claudia	1719/01	15
Báez, Yamile Eliana Alejandra	4570/00	11
Baigorria, Paola Vanesa	4213/00	13
Barber, Roberto Gabriel	4222/00	13
Barrionuevo, María Laura	4233/00	12
Barrios, Lucas Fabián	4369/00	13
Baveljo Milovich, Jorge Alberto	4291/00	13
Baveljo Milovich, Sergio Hugo	1776/00	15
Bernard, Walter Leonardo	1832/05	14
Bevilacqua, Gabriel Alejandro	4549/00	11
Bonetto, Javier Sebastián	4280/00	14
Bozicovich, Marcelo Eduardo	4666/00	10

Brito, Gustavo Antonio	4087/00	13
Cabral, Mauro Isaías	4525/00	11
Cabrera, Jorge Gabriel	1744/02	15
Camino, Marcos David	4344/00	12
Carrizo, Romina Nadia Gisela	1843/00	15
Castañares, Fernando Ricardo	2026/05	15
Castañares, Franco Jesús	4127/00	15
Castro, Jonatan Emanuel	4321/00	15
Castro, Jorge Alberto	4292/00	13
Castro, Lucas Mariano	4876/00	10
Ceballos, Ramón René	1655/01	15
Centeno, Fabián	1906/02	15
Chacón, Mirian Nanci	1734/05	13
Chirinos, Patricia María Rosarito	4169/00	20
Clavero, Pablo Ezequiel	4478/00	11
Cococcioni, Silvina Mariel	1759/00	15
Compañuchi, Pablo Oscar	1623/00	15
Corvalán, Jorge Alberto	4266/00	13
Dávila, Graciela Noemí	1850/03	13
De Tejería, Claudia Marcela	4671/00	11
Delgado, Marisa Beatriz	4286/00	11
Destasi, Silvana Elisabet	4596/00	11
Díaz, Hugo Alberto	4265/00	14
Domínguez, Carlos Fidel	4593/00	15
Domínguez, Esteban Gabriel	4053/00	13
Domínguez, Gabriel Ezequiel	4613/00	11
Domínguez, Gustavo Adolfo	1770/01	15
Dotto, Walter Oscar	4234/00	14
Duarte, Zulema Clelia	4578/00	10
Durán, Franco Matías	4821/00	10
Escudero, Carlos Ariel	3303/00	11
Escudero, Rubén Roberto	3124/00	13
Espíndola, José Luis	4253/00	13
Fanfliet, Rubén Ángel	4359/00	12
Farías, Maximiliano Raúl	4479/00	14
Fernández, Diego Maximiliano	4493/00	11
Fernández, Rodolfo Sebastián	4075/00	14
Fernández, Walter Hugo	4199/00	13
Franetovich, Ivo	4237/00	14
Fredes, Fernando Ramón	4164/00	13
Fuentes, Diego Ariel	3105/00	11
Gadpen, Griselda Liliana	4424/00	11
Galiano, Nicolás Martín	4524/00	10
Galzusta, Jesica Lorena	4599/00	11
Garbes, Roberto Omar	4305/00	15
Godoy, Aldo Darío	3341/03	11
González, Julieta Andrea	4046/00	18
Gudiño, Mauro Jesús	4201/00	13
Gusella, Laura Verónica	4604/00	11
Guzmán, Carlos Alberto	4378/00	11
Heredia, Eduardo Ezequiel	4179/00	11
Herrera, Ricardo Javier	4252/00	14
Hervot, Fernando Martín	4497/00	11
Hervot, Oscar Horacio	4153/00	13
Hidalgo, Diego Gabriel	4158/00	13
Imán Flores, Jimmy Elber	4464/00	11
Juárez, Lucas Gabriel	4193/00	13
Juárez, Mauro Gonzalo	4152/00	14
Lagos, Brian Raúl	4707/00	10
Lagos, Héctor Raúl	4465/00	12
Leber, Matías Ezequiel	4602/00	11
Ledesma, Matías Daniel	4562/00	10

Lindon, Darío Sergio	4140/00	15
Lindon, Hugo Matías	4210/00	14
Lobos, Pablo Alejandro	4574/00	11
Lombardo, Matías Nicolás	4681/00	11
Loza, Martín Iván	4459/00	12
Lucero, Viviana Deolinda	4065/00	13
Luciani, Melisa	4314/00	11
Luque, Marcos Sebastián	4693/00	14
Machado, Lucas Miguel	4584/00	10
Mangiamelli, María Rosa	4101/00	12
Mansilla, Jonatan Ezequiel	4634/00	15
Manzini, Mariana	4411/00	11
Manzoni, Gerardo Raúl	1780/09	15
Márquez, Sergio Ismael	4466/00	12
Martín, Roberto Alejandro	4058/00	15
Míguenz, Claudia Alejandra	4300/00	11
Mirazu, Mónica Cecilia	4372/00	11
Mont, Diego David	4495/00	11
Montivero, Rubén Darío	3782/06	15
Morales, Patricia Esther	1943/07	14
Muggelberg, Janina Daniela	4050/00	12
Navarro, Brian Fernando	4241/00	14
Navarro, Juan Alberto	4135/00	13
Nieva, Mónica del Valle	1924/00	13
Noguera, Esteban León	4454/00	12
Novelino, Marcelo Adrián	4617/00	11
Núñez, Fabiana Noemí	4165/00	14
Olgúin, María Dolores	4072/00	14
Oliva, Ariel Nicolás	4191/00	13
Olivera, Leonardo Juan	1745/00	15
Ontivero, Juan Pablo	4162/00	13
Orellano, Javier Rodolfo	4632/00	11
Pacheco, Carlos Diego	4490/00	11
Paolino, Leonardo Damián	4325/00	12
Payrú, César Javier	4408/00	11
Percichini, Silvia Susana	1838/04	13
Pérez, Sebastián Adrián	4382/00	14
Perrén, Javier Raúl	4631/00	14
Petrillo, Damián David	4452/00	12
Pierdoná, María Graciela	4030/00	11
Piñero, Emanuel Matías	4560/00	11
Piovano, Gustavo David	1596/02	13
Ponce, Emanuel	4575/00	11
Prola, Alejandro Daniel	4667/00	20
Quinteros, Romina Soledad	1852/10	15
Quiroga, Jesús Ubaldo	4163/00	15
Quiroga, José Luis	4573/00	11
Quiroga, Mario Alfredo	4380/00	10
Ramírez, Sergio Gonzalo	4396/00	11
Robledo, Diego Armando	4694/00	11
Rodgers, Carlos Gustavo	1953/04	15
Rodríguez, Humberto Guillermo	4463/00	15
Rodríguez, María Alejandra	1653/05	15
Rodríguez, Ricardo Fabián	4143/00	13
Román, Alejandro Gustavo	4370/00	12
Romero, Rosana Marisa	4259/00	12
Rottet, José Luis	1685/03	15
Rubio, Carolina Soledad	1862/07	13
Ruiz, Cristian Ovidio	4548/00	14
Salvadori, Noelia Luisina	4043/00	12
Sánchez, Estela Beatriz	1883/10	15
Sánchez, Marisa Anita	4245/00	12

Sánchez, Miriam Raquel	4067/00	14
Sánchez, Ricardo	4766/00	10
Santana, Gastón Gabriel	4688/00	10
Sarria, Jonatan Ezequiel	4458/00	14
Sartori, Adriana del Carmen	1964/10	10
Sayavedra, Enzo Martín	1993/03	15
Schneider, Guillermo Valentín	4579//00	10
Seoane, Cristian	4572/00	15

Simón, Marianela Nair	1937/02	15
Smolares, Brian	4460/00	15
Soria, María Fernanda	1931/03	15
Suárez, María Alejandra	4500/00	12
Tapia, Délfór Matías	4680/00	11
Teglia, Leandro Miguel	4290/00	12
Torres, Patricia Alejandra	4418/00	11
Varela, Érica Melanie	4733/00	10
Vegas, Pedro Enrique	4306/00	12
Vélez, Brian Ezequiel	4603/00	10
Vélez, Hugo Emanuel	4147/00	13
Véliz, Sandra Susana	4007/00	13
Villar, Santiago	4650/00	11
Wherli, Luis Alberto	2033/08	13
Zumoffen, Cristian Marcelo	1818/10	15
Zurita, Olga Noemí	1941//00	14

Art. 2º.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 391/23

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad el próximo sábado 30 de diciembre del corriente año del Señor Gobernador de la provincia de Santa Fe, Lic. Maximiliano N. Pullaro, conjuntamente con parte de miembros de su gabinete, y;

CONSIDERANDO QUE:

El actual Gobernador de la provincia arribará por primera vez a nuestra ciudad, con el fin de participar en un acto de entrega de actas y escrituras de regularización dominial.

Este Departamento Ejecutivo Municipal, conjuntamente con toda la comunidad venadense, se enorgullece de contar con tan distinguido visitante, otorgándole, en nombre y representación de toda la ciudadanía local, la recepción que su investidura amerita.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Gobernador de la provincia de Santa Fe, Lic. Maximiliano Nicolás Pullaro, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 392/23

VISTO:

Las Ordenanzas N° 5613/2023, 5722/2023 y 5750/2023, que aprobaron el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio 2023, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Municipio de Venado Tuerto no cuenta aún con la correspondiente normativa aplicable a partir del día 1ro. de enero del año próximo.

En consecuencia, es necesario disponer, hasta tanto se apruebe la respectiva ordenanza, las medidas tendientes a asegurar el normal desenvolvimiento de los servicios de la Administración Municipal para el año 2024.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorrógase la vigencia del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año 2024, aprobado por Ordenanza N° 5613/2023, cuya ampliación fuera aprobada por Ordenanzas N° 5722/2023 y 5750/2023, en sus créditos vigentes, con excepción de los créditos y recursos previstos por una sola vez o cuya finalidad hubiera sido satisfecha, hasta tanto se cuente con la respectiva normativa.

Art. 2º.- Exceptúanse de la Reconducción Presupuestaria dispuesta en el artículo precedente:

- a) los rubros de recursos que no puedan ser recaudados nuevamente;
- b) los créditos presupuestarios que no deba repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron provistos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 393/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4621-I-23 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4621-I-23 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5750/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 394/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3750-C-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3750-C-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5757/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 395/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5758/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 396/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4186-I-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4186-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5759/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 397/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5763/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 398/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 1858-C-96 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 1858-C-96 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5764/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 399/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5765/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 400/23

VISTO:

La multiplicidad de tareas que se despliegan cotidianamente en las distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Económico de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines de optimizar la prestación del servicio público brindado y para el normal desenvolvimiento de las oficinas, se ha entendido adecuado realizar algunos cambios en la estructura del personal que en las Direcciones de Logística y Suministros y Cómputos desempeñan sus labores, resultando necesario el dictado del presente acto administrativo para su designación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase, a partir del 1ro. de enero próximo, a los agentes municipales para ejercer los cargos que a continuación se detallan:

- a) Benítez, Noelia Vanesa, legajo N° 4664/00: Jefa de Departamento de la Dirección de Logística y Suministros de la Secretaría de Desarrollo Económico, subrogando la categoría escalafonaria 20 (ley 9286);
- b) Raffaghelli Zoric, Sofía Emilia, legajo N° 4343/00: Jefa de Sección de la Dirección de Logística y Suministros, subrogando la categoría escalafonaria 17 (ley 9286);
- c) Jorge Eduardo Amarante, legajo N° 2009/05: Director de Cómputos, subrogando la categoría escalafonaria 23 (Ley 9286);
- d) Hugo Javier Corti, legajo N° 4216/00: Jefe de Mantenimiento Técnico de la Dirección de Cómputos, subrogando la categoría escalafonaria 21 (ley 9286).

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Desarrollo Económico y Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 401/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5755/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 402/23

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las mismas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarios para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme con el artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de enero del año 2024 a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Alonso, Gustavo Ezequiel	4658/00	12
Delmiro, Brian Sebastián	4721/00	9
Fernández, Pablo Andrés	4878/00	9
Ludueña, Cristian	4677/00	9

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Acosta, Guillermo Ubaldo	4702/00	9
Antivero, Darío Miguel	4745/00	9
Becerra, Pablo Gastón	4590/00	9
Carrizo, Marcelo Ismael	4624/00	15

Díaz, Ana Carla	4661/00	9
Domínguez, Eduardo Sebastián	4659/00	9
Gallardo, Andrea Aída	4595/00	9
Galván, Carlos Fernando	4692/00	9
Gómez, Facundo Manuel	4851/00	9
Lagos, Gustavo Daniel	4830/00	9
Leiva, Marcelo Fabián	4724/00	9
López, Jesús María	4652/00	9
Pérez, Luciano Sebastián	4870/00	9
Quiroga, Lautaro Arnaldo	4776/00	9
Rodríguez, Rafael Fabián	4728/00	9
Roldán Palacio, Alejandro David	4775/00	9
Rosales, Diego Armando	4848/00	9
Sarria, Mariano Sebastián	4801/00	9
Sequeira, Jesús Martín	4357/00	9
Valladares, Matías Jesús	4759/00	9
Villalba, Juan Emanuel	4600/00	9
Zane, Jorge Ceferino	4770/00	9

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Barbieri, Cecilia	4795/00	17
Cornejo, Joana Valeria	4753/00	9
Grimalt, Lucas Emanuel	4663/00	9
Maidana, María de los Ángeles	4794/00	17
Nuic, Georgina Donata	4799/00	9
Villagra, Margarita Viviana	4726/00	9

SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Avellaneda, José Antonio	5028/00	9
Ilari, Evangelina	4984/00	17

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que le corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno, Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 403/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5752/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 404/23

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/01/24, a los agentes municipales que a continuación se detallan:
SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Medina, Néstor Omar	3784/02	17 (subrog.)
Molleker, Orlando Daniel	1681/00	17 (subrog.)
Ullúa, Hugo Humberto	4356/00	19 (subrog.)

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Quinteros, Romina Soledad	1852/10	16 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección Recursos Humanos dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 405/23

VISTO:

La renuncia presentada por la señora Directora Médica del primer Nivel de Atención de esta Municipalidad, Dra. Pamela Luján La Barba, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 375/23, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 11/12/23, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en razones de índole personal que le impiden continuar con el ejercicio de su función con la dedicación que dicho cargo amerita, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Aceptase a partir del día 31 de diciembre del año en curso la renuncia presentada por la Dra. Pamela Luján La Barba, DNI 28.111.237, al cargo de Directora Médica del Primer Nivel de Atención, dependiendo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 406/23

VISTO:

La vacancia en la Dirección de Seguridad Alimentaria, dependencia de la Secretaría de Control Urbano y Convivencia de este Municipio, y;

CONSIDERANDO QUE:

Resulta conveniente designar quien ejerza dicha función, a los fines de prestar un mejor y más eficiente servicio público, surgiendo la Lic. María Cecilia Bongiovanni, que se desempeña desde hace varios años en esa área, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, como la persona idónea para ocupar ese cargo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a partir del día 1ro. de enero del año 2024 a la Lic. María Cecilia Bongiovanni, DNI 33.563.987, legajo N° 4641/00, para ejercer el cargo de Directora de Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Control Urbano y Convivencia, quien subrogará la categoría escalafonaria 23 que prevé la Ley 9286.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. de Mattia, Secretario de Gobierno; Lic. Silvia N. Rocha, Secretaria de Control Urbano y Convivencia.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 407/23

VISTO:

La creación de la Coordinación de Participación Ambiental, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete de este Municipio, y;

CONSIDERANDO QUE:

Resulta conveniente designar quien ejerza dicha función, a los fines de prestar un mejor y más eficiente servicio público, surgiendo el agente Sebastián Urreta, por sus antecedentes personales y capacitación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Designase a partir del día 11 de diciembre del año en curso al agente Sebastián Urreta, DNI 35.643.589, legajo N° 4531/00, para ejercer el cargo de Coordinador de Participación Ambiental, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, quien subrogará la categoría escalafonaria 21 que prevé la Ley 9286.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 408/23

VISTO:

El artículo 11 de la Ordenanza 5613/2023 sancionada por el Concejo Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto referida al presupuesto de recursos y gastos para el ejercicio 2023, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y;

CONSIDERANDO QUE:

El citado artículo faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las erogaciones fijadas en el art. 1° de la citada norma, siempre que las mismas resulten necesarias para el funcionamiento del Municipio y no modifiquen el monto total de gastos autorizados ni el endeudamiento fijado en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para el año 2023.

Al momento de la elaboración y sanción del presupuesto para el año 2023 el contexto de alta inflación en el cual se encontraba el país, el cual se mantiene actualmente, tornaba dificultosa la estimación de los gastos y recursos a ejecutar en el corriente año.

De la ejecución presupuestaria a la fecha surgen partidas de gastos cuyos importes deben reforzarse con la finalidad de contar con los créditos suficientes para imputar erogaciones consideradas prioritarias para el normal desenvolvimiento de la Administración municipal y el crecimiento de la ciudad.

Asimismo, existen partidas presupuestarias sub ejecutadas o sin ejecución alguna, cuyos proyectos tienen menor importancia y no serán erogados en el año en curso, y que por ende pueden ser reimputadas o reasignadas en su destino.

La modificación de dichas erogaciones a partir de la reasignación de las partidas presupuestarias, no implica ni el aumento del monto total de los gastos autorizados por el Concejo Municipal, ni la modificación del coeficiente de endeudamiento aprobado oportunamente, sino una reasignación cualitativa de las mismas.

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona el presente

DECRETO

Art. 1°.- Reasígnanse las partidas presupuestarias incluidas dentro del Presupuesto Consolidado General de la Administración Municipal para el ejercicio 2023, conforme las planillas anexas que forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en el despacho oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS AÑO 2023	REIMPUTACION
EGRESOS PRESUPUESTO 2023	-
EROGACIONES CORRIENTES	37.941.220,00
EROGACIONES EN PERSONAL	-169.840.566,00
SUELDOS Y JORNALES	-169.840.566,00
EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS	125.414.736,00
PLAN DE EMPLEO TEMPORARIO	-13.000.000,00
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	-13.800.000,00
CORTESIA Y CEREMONIAL	1.815.000,00
DIARIOS	255.000,00
LIMPIEZA, MENAJE Y BAZAR	2.440.000,00
MATERIALES ELECTRICOS Y FERRETERIA	64.800,00

ORGANIZACION DE EVENTOS ESPECIALES	3.766.000,00
SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL	380.000,00
SEGUROS ESPECIFICOS	1.300.000,00
ANALISIS Y PROGRAMACION DE SISTEMAS	163.000,00
ELEMENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE DE TRABAJO	2.008.000,00
INSUMOS Y ELEMENTOS DE COMPUTACION	1.700.000,00
UTILES DE OFICINA	600.000,00
PAPELERIA	1.800.000,00
VIANDAS	125.000,00
GASTOS BANCARIOS	2.560.000,00
HONORARIOS Y GASTOS POR JUICIOS	3.200.000,00
COMUNICACION INSTITUCIONAL	16.300,00
MEDICAMENTOS E INS. MEDICOS - DIR. DE SALUD	1.800.000,00
CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO	6.500,00
IMUSCA	1.500.000,00
GASTOS GENERALES ESTAMPILLAS CARNET DE CONDUCTOR	550.000,00
GASTOS ESPECTACULOS CULTURA	350.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO COLONIA DE VACACIONES	2.150.136,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO COLONIA DE DISCAPACITADOS	45.000,00
GASTOS FUMIGACION, FERTIL. Y HERB.	3.200.000,00
GASTOS BARRIDO Y LIMPIEZA	4.800.000,00
ALQUILERES	3.000.000,00
ALQUILERES DE INMUEBLES	4.000.000,00
ALQUILERES CAMIONES	10.000.000,00
HONORARIOS	18.000.000,00
CONSERVACION VEHICULOS	60.000.000,00
COMBUSTIBLES	1.600.000,00
TALLERES SERVICIOS PUBLICOS	70.000,00
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	6.500.000,00
GASTOS MOTOGUADAÑAS	2.500.000,00
PARQUE MUNICIPAL	1.850.000,00
LUBRICANTES	8.100.000,00
EROGACIONES POR TRANSFERENCIAS	82.367.050,00
ASISTENCIA COMUNITARIA Y CIUDADANA - INTENDENCIA	440.000,00
COBERTURA DIF. OBRA SOCIAL IMPSVT Res. 053-I-99	8.000.000,00
I.M.P.S.V.T. CUMPLIM. Ord. 1869/89	22.750.000,00
APORT. NO REINT. BOMBEROS VOLUNTARIOS VENADO TUERTO	1.590.000,00
PROGRAMA CANASTA DE MATERIALES	34.850,00
PROGRAMA ASISTENCIA A LAS ADICCIONES	365.200,00
PROGRAMA CREER (APRECOD)	2.390.000,00
SUBSIDIOS ENTIDADES INTERMEDIAS Y DE BENEFICIENCIA	130.000,00
PLANES ALIMENTARIOS MVT	31.400.000,00
PROGRAMA COBERTURA NECESIDADES BASICAS	812.000,00
PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL	7.300.000,00
PROGRAMA NODOS DE LA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO	4.025.000,00
SUBSIDIOS PROYECTOS Y EVENTOS CULTURALES	720.000,00
APOYO ESCOLAR	1.200.000,00
PROGRAMA BOLETO EDUCATIVO RURAL	1.100.000,00
ESCUELAS DEPORTIVAS	110.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	-37.941.220,00
EROGACIONES POR INVERSIONES REALES	-70.000.000,00
EROGACIONES EN ACTIVOS FIJOS	-70.000.000,00
EROGACIONES EN MAQUINARIA Y EQ. VIAL	-70.000.000,00
EROGACIONES EN TRABAJOS PUBLICOS	32.058.780,00

EROGACIONES REALES	32.058.780,00
EROGACIONES REALES SEC. DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS	32.058.780,00
GASTOS CORDON CUNETA POR ADMINISTRACION	165.000,00
CONSTRUCCION Y REFACCIONES CIVIL	945.000,00
PROGRAMA PLAN INCLUIR	26.000.000,00
REMODELACION CENTRO CULTURAL	1.626.000,00
INSTALACION BOMBAS DE RIEGO	3.320.000,00
PROGRAMA CAMINO DE RURALIDAD	2.780,00

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 409/23

VISTO:

La multa percibida por la Municipalidad de Venado Tuerto al Frigorífico Swift en virtud de las irregularidades ambientales en que la empresa incurría, y;

CONSIDERANDO QUE:

En una inspección realizada por el personal municipal el pasado 15 de febrero, -originada en reclamos de los vecinos linderos- se pudo constatar el olor nauseabundo que genera la planta en su proceso productivo, en particular, en el de desecho de los desperdicios, así como también se verificó la evacuación de desperdicios cloacales en un canal de desagües pluviales.

Esta circunstancia motivó la clausura parcial y temporaria del establecimiento por parte del Juzgado de Faltas local, el compromiso asumido por sus autoridades de modificar dicho proceso, así como la imposición de una multa, de aproximadamente \$ 50.000.000, por haber incumplido las normativas vigentes aplicables al caso.

Los habitantes de los barrios aledaños a la empresa, en particular los del barrio Santa Rosa, en el cual se encuentra emplazada, conviven con las molestias que la misma les genera, que pueden ser comprendidas en el concepto de “normal tolerancia”; no obstante, situaciones como la descrita -que se verifican con mayor asiduidad a la pretendida- generan a las autoridades la obligación no sólo de intensificar los controles, sino también, de agudizar el ingenio, a los efectos de compatibilizar los intereses del mantenimiento de una empresa productiva en la ciudad, a la vez que a arbitrar los medios a su alcance con el fin de mitigar o, al menos, paliar, las consecuencias negativas que sufren quienes habitan en las zonas aledañas.

Es por ello que, en una suerte de “compensación” a estos vecinos, se ha considerado adecuado destinar el producido de la multa -que ha sido oportunamente abonada por el frigorífico- para la ejecución de obras que requieren esas áreas, o el mejoramiento de las ya existentes, tales como las refacciones necesarias en el centro de Salud del barrio Santa Rosa, así como un aporte al desarrollo del tan anhelado proyecto del Área Recreativa Norte.

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona el presente
DECRETO

Art. 1º.- Destínese el producido de la multa aplicada a Frigorífico Swift Argentina Venado Tuerto al desarrollo del proyecto Área Recreativa Norte y la refacción del Centro de Salud del Barrio Santa Rosa.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en el despacho oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonele Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

RESOLUCIONES

INTENDENCIA

026- 11-12-23 Designación al Secretario de Gobierno representante del D.E.M. en IMPSVT.

027- 15-12-23 Cesantía agente legajo N° 4328/00.

028- 15-12-23 Resolución sumario administrativo agente Ponce, Juan Venancio (Res. I-N° 016/23).

029- 15-12-23 Resolución sumario administrativo agente Ponce, Juan Venancio (Res. I-N° 022/23).

030- 15-12-23 Autorización adscripción en Ente Regulador de Servicios Sanitarios de Santa Fe agente Mastri, Cristian Germán.

031- 15-12-23 Autorización adscripción en Ente Regulador de Servicios Sanitarios de Santa Fe agente Simón, Jorge Carlos.

032- 22-12-23 Autorización adscripción Servicio Público de Defensa Penal de Santa Fe agente Domínguez de Soto, Homero Esteban.

033- 27-12-23 Autorizaciones firmas documentación Dirección de Logística y Suministros.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

015- 04-12-23 Aplicación sanción suspensión agente Rodríguez, Mirta Alejandra (art. 65, Ley 9286).

SECRETARÍA DE GOBIERNO

001- 15-12-23 Otorgamiento retiro voluntario agente Interlante, Susana Beatriz (art. 6, inc. a), Ord. 2986/2002).

002- 27-12-23 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por la señora Rosana Beatriz Orodeski.

003- 27-12-23 Autorización reducción horaria agente Vidal, María de las Mercedes.

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PLANEAMIENTO URBANO

007- 07-12-23 Aceptación renuncia agente Muratori, Cintia Adriana, por razones particulares.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

035- 07-12-23 Fijación montos Tasa Red Vial 4to. Período 2023.

036- 21-12-23 Actualización valor U.T.M. período fiscal 2024.

037- 29-12-23 Aceptación renuncia agente Cococcioni, Adrián Mauricio, por acogimiento a jubilación ordinaria.

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

008- 29-12-23 Aceptación renuncia agente Interlante, Susana Beatriz, por acogimiento a jubilación ordinaria.

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

159- 06-12-23 Aceptación ejecución obra cordón cuenta cuadra Edison entre Avellaneda y Deán Funes.

160- 11-12-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra José Covasevich entre Pavón y San Lorenzo.

161- 13-12-23 Aceptación renuncia agente Lunguni, Omar Ricardo, por acogimiento a jubilación ordinaria.

162- 19-12-23 Aceptación ejecución obra cordón cuenta cuadra San Lorenzo entre R. Caparrós y G. Di Martino.

163- 19-12-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Edison entre E. Lussenhoff y B. Long.

164- 19-12-23 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por la señora Vanesa García.

165- 19-12-23 Autorización transferencia nicho situado en Lote 57 Monoblock VIII del Cementerio Municipal a favor de las señoras Norma Beatriz y Laura Alcira Zurbano.

166- 19-12-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Balcarce entre J. Valdez y F. Azcoaga.

167- 19-12-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra 26 de Abril entre 25 de Mayo y Maipú.

168- 19-12-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra San Lorenzo entre A. Eterovich y J. Covasevich.

169- 21-12-23 Determinación tarifas taxis y remises.

170- 29-12-23 Autorización transferencia bóveda situada en Lote 201 Sección 5ta. "O" del Cementerio Municipal a favor del señor Pedro Alejandro Barrios.